



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

**TESIS QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

**“ANÁLISIS JURÍDICO DE LA EFICACIA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE
GÉNERO EN MÉXICO DE 2006 AL 2018, DESDE LOS DERECHOS HUMANOS”**

PRESENTA:

PALOMA ESTEFANÍA CORRAL CUALI

ASESOR:

ASESOR: DR. EN D. ITZEL ARRIAGA HURTADO

REVISOR

M. EN D. ROCIO JUAREZ GONZALEZ

L. EN D. PAOLA CAÑAS MONTOYA

NOVIEMBRE 2021

Índice

Introducción	4
CAPÍTULO 1. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO EN MÉXICO	6
1.1. Epistemología de las Políticas públicas	6
1.1.2 Políticas Públicas desde el Sistema Político Internacional	7
1.1.3 Políticas Públicas desde el Sistema Jurídico Mexicano	9
1.1.4 Políticas Públicas desde el Sistema Gubernamental	10
1.1.5 Políticas Públicas desde autores	12
1.1.6 Elementos y Características de las Políticas Públicas	14
Elementos	14
Características	19
1.2 Epistemología de Género	20
1.2.1 Género desde el Sistema Político Internacional	20
1.2.2 Género desde el Sistema Jurídico Mexicano	21
1.2.3 Género desde el Sistema Gubernamental	21
1.2.4 La Concepción del Género	23
1.2.4.1 Identidad de género	24
1.2.4.2 La Perspectiva de Género	25
1.2.4.3. Igualdad de género	27
1.2.4.4. Acciones afirmativas	29
1.3 Políticas públicas para el género	29
1.4 Naturaleza Jurídica de las Políticas Públicas de Género	38
Primera deducción	41
CAPÍTULO 2. SISTEMA POLÍTICO Y CULTURAL QUE DETERMINAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE GÉNERO	42
2.1 Sistema Político en materia de políticas públicas de género para México	42
2.1.1 Sistema de Naciones Unidas	42
2.1.1.1 Conferencias mundiales sobre la Mujer	47
2.1.1.2 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW.1979)	49
2.1.1.2 Informes de cumplimiento por México de la CEDAW	50
2.1.1.2 Convención sobre los Derechos del Niño	52
2.1.1.3 Plataforma de Acción de Pekín en 1995	52

2.1.1.4	Protocolo Facultativo de la CEDAW, 1999	53
2.1.1.5	Objetivos de Desarrollo del Milenio.....	53
2.1.1.6	Agenda 2030.....	54
2.1.2	Sistema Interamericano	56
2.1.2.1	Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer.....	56
2.1.2.2	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará”	57
2.1.2.3	Lineamientos Interamericanos por la Igualdad de Género como Bien de la Humanidad	57
2.1.2.4	Programa Interamericano sobre Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (OEA).....	58
2.1.2.5	Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina.....	58
2.1.2.6	Índice de desigualdad de género.....	60
2.1.3	Sistema Político Mexicano	62
2.1.3.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	63
2.1.3.2	Ley de Planeación.....	64
2.1.3.3	Plan Nacional de Desarrollo	65
	Plan Nacional de Desarrollo de la Administración 2007-2012	71
	Plan Nacional de Desarrollo de la administración 2013-2018	73
	Plan nacional de desarrollo de la administración 2019-2024	75
	Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación.....	77
	Deducción del Sistema Político.....	78
2.2	Sistema cultural	78
2.2.1	Hegemonía.....	79
2.2.2	Androcentrismo	80
2.2.3	Desigualdad estructural	83
2.2.4	Socialización del género.....	84
2.2.5	Estereotipos de género.....	84
2.2.6	Techos de cristal	85
	Deducción del sistema cultural.....	86
	Segunda y tercera deducción	87
CAPÍTULO 3 SISTEMA JURÍDICO MEXICANO PARA EL GÉNERO		90
3.1	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	90
3.2	Ley de Planeación.....	94

3.3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal	95
3.4. Ley General de Desarrollo Social.....	95
3.5. Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.....	97
3.6. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	98
3.7. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	98
3.8. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	99
3.9. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.....	100
Órganos e instituciones en materia de Género.....	100
Cuarta deducción	102
Conclusiones.....	104
Bibliografía.....	106

Introducción

Este trabajo de investigación tiene como objeto de estudio las políticas públicas de género delimitando en México en los años de 2006 a 2018, analizando si existió eficacia derivada de la falta de comunicación entre los subsistemas político internacional, jurídico y cultural de México.

En cuanto a la hipótesis propuesta es: Las políticas públicas de género de 2016 a 2018 en México, desde los derechos humanos han mostrado incumplimiento por parte del sistema gubernamental, al existir ausencia de comunicación entre los sistemas jurídico, cultural, político internacional y político nacional en la materia, generando una vulneración a la esfera de los derechos humanos

El desarrollo de las variables de dicha hipótesis será a través de los objetivos específicos:

1. Conocer epistemológicamente la naturaleza jurídica de las políticas públicas, el género y finalmente, las políticas de género.
2. Analizar sistémicamente la falta de comunicación entre los subsistemas político internacional y nacional, así como el cultural mexicano en torno a las políticas públicas de género en México.
3. Cuestionar la comunicación de los instrumentos internacionales con el sistema político nacional durante tres Planes Nacionales de Desarrollo respecto al cumplimiento de las políticas de género en México.
4. Análisis de la ineficacia del sistema jurídico, normativo y especialmente gubernamental mexicano, dentro de sus planes nacionales de desarrollo en torno a las políticas públicas de género en México.

El trabajo de investigación para llevar a cabo dichos objetivos se divide en tres apartados, denominados capítulos para su desarrollo.

El marco teórico se plantea desde teoría de problematización como lo es la teoría de sistemas sociales de Niklas Luhmann, a partir de esta perspectiva es que se analizan los subsistemas político, cultural y jurídico de México, considerando que estos subsistemas además de estar necesariamente correlacionados en materia de derechos humanos, inciden para señalar la ineficacia de las políticas públicas de género y que tiene afectación en la obligación del sistema gubernamental para la protección de los derechos humanos.

El capítulo dos en donde se analiza el subsistema político internacional y nacional, así como el subsistema cultural de las políticas públicas de género en México; y el capítulo tercero que aborda el sistema jurídico a partir del desarrollo del subsistema normativo y gubernamental, de dicho objeto de estudio; se cuestionan desde la inoperancia del sistema jurídico mexicano dentro de sus planes nacionales en torno a las políticas públicas de género en México, desde dicha perspectiva teórica.

CAPÍTULO 1. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE GÉNERO EN MÉXICO

El presente capítulo tiene como objetivo la construcción de la naturaleza jurídica del objeto de estudio a partir de las dos unidades de análisis: las políticas públicas y el género, mediante múltiples definiciones universales y conceptos multidisciplinarios que el sistema político internacional ha otorgado este último siglo XXI.

Estas unidades de análisis tienen el objetivo de lograr la unificación y como derivación la primera aportación científica del presente documento: la naturaleza jurídica de este objeto de estudio debido a la ausencia de su definición desde las ciencias jurídicas.

1.1.Epistemología de las Políticas públicas

La política pública y el género han sido tema de interés entorno a la creación de política internacional, observatorios de igualdad de género, congresos (Benavente R. & Alejandra, 2014). Su estudio, implementación y efectos han podido ser incluidos, primero de manera individual al que hacer normativo de los sistemas internacionales, regionales y nacionales para poder ser contemplados en instrumentos jurídicos con alcance geográfico determinado.

Las políticas públicas de género regularmente se concebía como eje principal a la mujer heteronormativa, sin contemplar a las demás personas, de hecho, estas derivan de los estudios de género los cuales se han ampliado y no deben entenderse como sinónimo de “estudios sobre las mujeres” (SCJN, 2020, pág. 92) ha existido un continuo y perpetuo proceso de nombrar a las políticas públicas “de género” de uso exclusivo para las mujeres, sin contemplar diferencias y desigualdades entre cada una.

La relación entre la política pública y los derechos humanos deriva de compromiso internacional adquirido por las naciones respecto a esto Benavente comenta que es:

Es coherente con la noción de derechos humanos compuestos por derechos civiles y políticos, así como derechos económicos, sociales y culturales, que da cuenta de la amplia gama de derechos que deben ser respetados y garantizados por los Estados (Benavente R. & Alejandra, 2014, pág. 18).

Los gobiernos deben de contemplar instrumentos internacionales, para poder crear su estrategia, guía o plan que ayude a mejorar el estado de bienestar de su sociedad utilizando de manera correcta los documentos derivados de la política internacional para que de manera democrática en conjunto con sus integrantes sociales sepan que acciones se realizarán y así ser eficaces en el actuar gubernamental.

1.1.2 Políticas Públicas desde el Sistema Político Internacional

Los instrumentos de política internacional dan apertura para que existan las políticas públicas en protección de la dignidad humana, con la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) (ONU, 1948), además de ser el cimiento de la política internacional, en su art. 22, establece que “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a ..., la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad” (ONU, 1948: art. 22); por ello varias naciones rompen sus esquemas androcentristas, para dar apertura al acceso libre de toda persona a un estado de bienestar, libre ejercicio de sus derechos humanos a través de instrumentos elaborados por el estado y su sociedad,

Entonces las naciones que firman la DUDH deben tener herramientas dentro de su sistema jurídico y político que satisfagan los derechos económicos, sociales y culturales, considerándolos constitucionalmente como derechos fundamentales por lo tanto obligatorios en su cumplimiento por parte del sistema gubernamental; La DUDH a más de 70 años de creación, dio apertura a que

las naciones crearan las políticas públicas, para que los sistemas de gobierno llevaran a cabo su realización.

El tratado multilateral Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (ONU, 1966) en su art. 2, párrafo 1º, contempla:

Cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, ..., especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos (art. 22).

En estas políticas internacionales se instituyó en adoptar medidas con el objetivo del pleno ejercicio efectivo de los derechos, para esta investigación tanto la DUDH y el PIDESC son jerárquicamente las políticas internacionales más importantes para que las políticas públicas sean aplicadas con eficacia, democracia y sin discriminación con el fin de procurar eliminar o reducir un problema público que la mayoría o totalidad de las veces vulnera un derecho y que la sociedad ha notificado de alterar el estado de bienestar colectivo.

Con estas políticas internacionales el desarrollo de las políticas públicas comienza a ser contemplado en las convenciones y conferencias donde los sistemas de naciones unidas, interamericano y africano usarán como base para analizar el compromiso internacional que tienen y que incentivará a la política pública.

Estos documentos de política internacional, una vez ratificados por México en 1981, particularmente el PIDESC (DOF, 1981), han sido prioritarios para el gobierno mexicano al establecer los mecanismos idóneos en los sectores detectados para tener una eficacia en el sistema

político y jurídico mexicano. Tanto la DUDH (ONU, 1948) como el PIDESC (ONU, 1966) han dado los pilares en la política internacional para que México deba y tenga que accionar el aparato gubernamental a través de políticas públicas.

Estos dos documentos del sistema internacional deben ser considerados en su amplitud por el sistema jurídico y político de México para diferentes figuras, especialmente para la construcción de políticas públicas y su cumplimiento

1.1.3 Políticas Públicas desde el Sistema Jurídico Mexicano

En la legislación mexicana, el Congreso Constituyente al establecer en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2021) en su artículo 26 la planeación con estrategias a través de un Plan Nacional de Desarrollo (PND); en el apartado A, Párrafo 2°, en particular se instruye que:

Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal. (CPEUM, 2021, art. 26)

El Ejecutivo Federal deba y permita la interacción de su sociedad, además de determinar que problemas públicos tienen relevancia dependiendo su categoría en un plan que deberá contener los fines y los derechos humanos de manera.

Que exista interacción del gobierno y sociedad, es una relación que en la política pública es necesaria para que seas eficaces y estén armonizadas con el marco jurídico y la democracia

participativa tal y como lo señala el Plan Nacional de Desarrollo (PND) (Presidencia de la República, 2019-2024).

En la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) (2021), en su artículo 4° contempla lo siguiente:

Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales (art. 4).

Se puede ver el resultado de un arduo trabajo que se ha podido coordinar en los sistemas político y jurídico al contemplar explícitamente la obligatoriedad gubernamental de hacer cumplir políticas públicas en toda la República Mexicana dirigidas al género, comprendiendo este término como un sinónimo del sector poblacional de las mujeres

Como parte del sistema jurídico los tres poderes de la unión, conscientes del Derecho Internacional de los Derechos Humanos por la reforma constitucional del 2011 en la CPEUM, comienzan a tener instrumentos jurídicos donde las políticas públicas tienen un papel de relevancia nacional y estatal, además de asignar los principios para proteger la dignidad humana dependiendo el sector que será el objetivo de estas, elementos indispensables a ser contemplados en toda política pública por parte del sistema político.

1.1.4 Políticas Públicas desde el Sistema Gubernamental

Para las políticas públicas surgió del Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos del año 2009, donde, dicha definición asigna a las políticas públicas:

Los lineamientos o cursos de acción que definen las autoridades de los Estados para alcanzar un objetivo determinado, y que contribuyen a crear o transformar las condiciones

en que se desarrollan las actividades de los individuos o grupos que integran la sociedad (CIDH, 2009, pág. 22).

El Estado es un elemento primordial y su fin es que las condiciones de quien reciba dicha política pública mejoren el estatus quo de la sociedad o un determinado sector.

A nivel internacional el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) (2012) define a las Políticas Públicas como:

Plan específico de acción, un plan limitado, orientado hacia el logro de objetivos relacionados con la solución de problemas públicos específicos y con la mejora de situaciones de vida social, cada una de las cuales es diferente y posee su propia circunstancia (PNUD, 2012, pág. 19)

Se deben contemplar en una política pública el cumplimiento con estos objetivos en concordancia con los parámetros que se fijaron en una guía y/o plan que el estado tenga para fijar que se efectúa con cumplir la protección y libre uso de los derechos humanos de cada persona, reconocida como sujeto de derechos fundamentales.

Por otra parte en la capital de México, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así denominada para el 2012, (CDHDF) (2012) se tiene una visión distinta, al ver que “las políticas públicas tienen como principal objetivo dar racionalidad al uso de recursos escasos para el cumplimiento de las actividades estatales, ello implica que la acción estatal debe realizarse con productividad, economía, eficacia y eficiencia.”. (CDHDF, 2012, pág. 13). En esta definición no se contempla la interacción de la sociedad, pero, la ‘acción’ una de características es que debe hacerse con eficacia, que, a palabras de la Real Academia Española (RAE) (2021) “es capacidad de lograr el efecto que se desea o se espera” (párrafo 1).

La política pública no solo debe ser creada, debe tener un seguimiento donde la sociedad influya para que un problema público sea erradicado con mayor eficacia y así proteger la dignidad de las personas contemplando la política internacional y el marco normativo nacional.

La Universidad Pedagógica Nacional (UPN, 2017) explica una nueva forma de ver las políticas públicas, donde las conceptualiza como “construcciones colectivas que van a resolver un problema específico de manera colectiva con una mutua ayuda entre sociedad y gobierno” (UPN, 2005, párrafo 11). Aquí ya definen dos elementos importantes sociedad y gobierno, es necesario la interacción de estos para determinar que sea una política pública sin uno de estos ya no existiría un entorno democrático y por ende el sentido público.

1.1.5 Políticas Públicas desde autores

Una gran diversidad de politólogos, sociólogos, antropólogos y juristas se han dedicado al análisis de la concepción del término política pública con la finalidad de desentrañar el cómo dar cumplimiento por parte de un sistema gubernamental a la dirección que marca la política de estado de cada nación y por lo tanto esa dirección rige al sistema jurídico en su acción pública; al respecto Rodríguez de Caires ha traducido el trabajo realizado por Yves Meny y Jean-Claude Thoenig, informa que las políticas públicas son definidas por los autores como “el resultado de la actividad de una autoridad investida de poder público y de legitimidad gubernamental” (Rodríguez, 2017, pág. 4), la legitimidad gubernamental en México es otorgada a través de la democracia participativa que la población realiza en comicios cada seis años, dando como resultados el tener representantes tomadoras y/o tomadores de decisiones en un tiempo determinado y en su caso el acceso a la protección de los derechos, por lo cual se legitima el sistema gubernamental.

La política pública además de tener intervención del Estado y sociedad se debe considerar que es “un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio

geográfico” (Rodríguez, 2017, pág. 4), contemplar el espacio geográfico es importante para que las personas que realicen las políticas públicas contemplen los sistemas culturales y políticos de determinada región para una mayor cumplimiento de dichas políticas.

Una política pública debe ser construida por los tomadores de decisión y la sociedad, organizarse y priorizar los objetivos a cumplir de una situación concreta, esto nos lleva a pensar en ¿Cómo un Gobierno inicia la línea para hacer una política pública? ¿Qué usan?, son preguntas que se contestarán en los siguientes capítulos donde se unirán un Plan Nacional de Desarrollo, dialogo con la sociedad, sus exigencias, política internacional y los derechos humanos enfocándonos en la figura género, que se encuentra en proceso de construcción.

Bueno y M. Valle (2006) explican que la política pública es “un curso de acción, una definición de principios y/o flujos de información en relación con un objeto público definido de forma democrática”. (pág. 3). Es concreto que los autores perciben la democracia que es la que genera un dialogo sin repercusiones en los derechos humanos de las personas que exijan que sus derechos humanos ya no sean menoscabados por exigir.

Luis Aguilar tiene una concepción amplia sobre las políticas públicas además de coincidir con otros autores en algunos elementos, concibiéndolas como:

Acciones cuya intencionalidad y causalidad han sido definidas por la interlocución que ha tenido lugar entre el gobierno y los sectores de la ciudadanía; acciones que han sido decididas por autoridades públicas legítimas; acciones que son ejecutadas por actores gubernamentales o por éstos en asociación con actores sociales (económicos y civiles); y que dan origen o forman un patrón de comportamiento de gobierno y de la sociedad (Aguilar, 2010, pág. 29)

El autor va considerando los elementos y efectos de la ejecución de las Políticas Públicas, lo cual es la respectiva evaluación de esta que si bien tienen el objetivo de reducir un problema de carácter público, el que pueda cambiar el comportamiento hace que no renazca el problema público demostrando su eficacia en el sistema cultural.

La política pública es el resultado del dialogo democrático entre los representantes del Estado y la sociedad (en concreto un grupo que se encuentra en un espacio geográfico específico) que busca erradicar o disminuir un problema público a través de la incorporación de las estrategias políticas en la agenda pública, la cual debe estar acorde a un Plan Nacional de Desarrollo, el derecho internacional de los derechos humanos, ingresado al sistema mexicano en 2011 y el sistema jurídico (normativo y gubernamental).

1.1.6 Elementos y Características de las Políticas Públicas

Elementos

Derivado de las definiciones de los instrumentos internacionales, legislación nacional y autores se considera que las políticas públicas pueden contener como elementos intrínsecos a su naturaleza:

- Problema público

Cuando la sociedad empieza a tener detrimento en su dignidad humana y su estado de bienestar es alterado, el estado debe analizar cómo resolver esta ‘problemática’, ¿Afecta a toda una comunidad, o sólo un grupo en situación de vulnerabilidad, los tomadores de decisiones locales han realizado políticas públicas o han hablado con la sociedad en busca de alternativas que proteja sus derechos humanos?, considerado como construcciones políticas de una colectividad o una comunidad, en un espacio y tiempo determinado, mediante el cual logran que un problema social se incluya en la agenda de gobierno (Meny

& Thoenig, 1992). Las políticas públicas contienen como foco de atención el problema público, que será el elemento para analizar por parte del sistema gubernamental que la sociedad solicita se erradique al sentir vulnerabilidad jurídica.

El problema público genera inestabilidad social, los sistemas cultural y jurídico sufren incertidumbre en lo establecido dentro de su comunidad, el problema público “es una construcción política colectiva de una comunidad determinada respecto de una carencia objetiva; es decir, un problema social que le interesa sea resuelto” (Estrada, 2018, pág. 5), por ello en el sistema político es donde surge el llamado de atención de la sociedad hacia el estado para erradicar dicha problemática y surja la operación pública idónea que muestre eficacia.

Las instituciones deben concretar que es un problema público para que puedan crear las políticas públicas idóneas sabiendo identificar el foco de atención, por ello, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) (2013-2017) considera que el problema público busca:

Identificar las causas que generan tales problemáticas y señalar sus consecuencias, ubicarlas para segmentarlas analíticamente e intentar encontrar efectos causales que permitan encontrar posibles cursos de acción; entre los que habrá que seleccionar para delinear la intervención pública tomando en consideración los recursos y capacidades con las que se cuentan para asegurar que sean intervenciones factibles. (pág. 20)

En el momento de la construcción de las políticas públicas es indispensable que el sistema gubernamental que las crea conozca los elementos indispensables, para determinar cuando existe un problema público y esto pueda ir generando cierta certeza jurídica que se encuentra en dicho

problema y en su caso en una situación de vulnerabilidad, derivado de su no acceso a protección de derechos humanos. Por ello el estado debe de cumplir con su deber adquirido de las políticas internacionales considerando el alcance del problema público y su erradicación sea en materia legislativa, presupuestal, judicial para que la política pública pueda atender de manera eficaz el problema.

Como siguiente elemento de la política pública considero:

- Agenda pública

La manera de incluir posibles soluciones para contrarrestar un problema público necesita el dialogo ciudadano y la interacción del estado, que exista un análisis y sea plasmado en una hoja de ruta que dé a la política pública una asignación presupuestal y gubernamental a futuro, el Centro Interdisciplinario Humanista para el Desarrollo de las Mujeres (CIHAM) (2014) ve que “la agenda pública abre espacios para el análisis y debate de las temáticas prioritarias, propiciando la adecuación de los proyectos gubernamentales con las necesidades de la población” (pág. 17), el concretar el accionar estatal donde la participación ciudadana fue el impulsor de la creación de políticas públicas, debe de prevalecer reducir o erradicar problemáticas que pueden vulnerar el pleno ejercicio de derechos humanos.

Los representantes y tomadores de decisiones tienen el compromiso, la obligación de establecer una guía, ruta o plan donde se establezcan sus objetivos, acciones y estrategias para compensar y/o mantener en satisfacción el estado de bienestar de la sociedad.

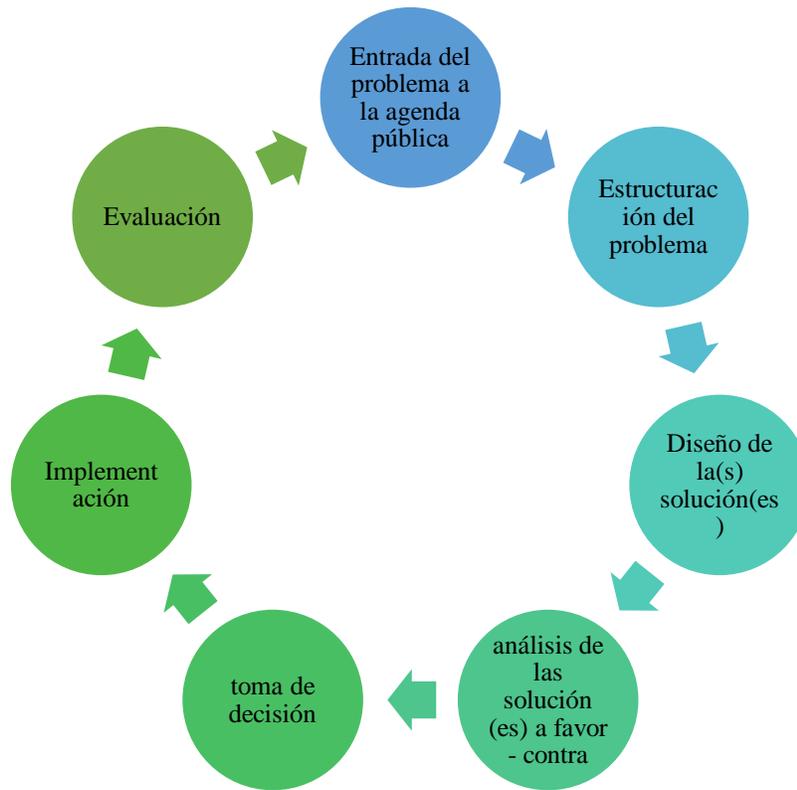
La agenda pública por consecuencia será el reflejo de la lucha democrática de las naciones, por ello es edificada por la sociedad, sus elementos base son las demandas y necesidades sociales de los sujetos de derecho.

El primer paso en el proceso de formación de las políticas públicas sin importar nación, postura política, sector, es que el problema público debe entrar en la agenda pública. Esto puede ser de manera interna (mediante los miembros del estado, instituciones dependientes del estado) o externa (mediante ajenos al esqueleto gubernamental, como la ciudadanía, grupos de interés en el problema público, sociedad civil), los cuales pueden generar presión social y política, mediante denuncias, exigencias, marchas para así ser atendidos sobre el problema público a atender (SEGOB, 2014). Por ejemplo, las marchas en México han logrado un impacto en la legislación nacional, como la Ley Olimpia, que la comunidad LGTBTTQI+ generó que se visibilizara la violencia hacia su integridad y por ello se prohibiera a decisión de cada entidad federativa las ‘terapias de conversión’; si existe la interacción democrática necesaria podrá asignar a través de los medios idóneos un lugar en la agenda pública con el fin de salvaguardar el enfoque de bienestar.

También para que un problema público sea atendido se necesita por parte de los actores (sean internos o externos) existan recursos técnicos además que el sistema político sea capaz de tener los mecanismos idóneos para una efectiva comunicación entre los sistemas.

En el Manual y Protocolo para la Elaboración de Políticas Públicas de Derechos Humanos, la Agenda pública forma parte de un proceso de ‘acción gubernamental’ del ciclo de vida de las políticas públicas, que se desglosa de la siguiente manera:

Gráfico 1



Fuente: Elaboración propia, obtenida a través de (SEGOB, 2014, pág. 17)

El problema público expresado por la sociedad, su ingreso a la agenda pública lo hace ser objeto de desarrollo de política pública mediante el análisis y aplicación en el plazo que el Estado considere adecuado y evaluando la eficacia de la misma, el Estado analiza la forma en que esta agenda, se debe de estructurar, manejar, interpretar, la forma en que la ésta se maneje, depende de las relaciones sociales, económicas y políticas, de cada nación y como su estado de derecho se encuentre, si existe un ambiente de democracia y el tipo de democracia será posible evaluar la gobernabilidad.

Es resultado de una planeación estratégica, la agenda pública de México derivada del Plan Nacional de Desarrollo, planes estatales y municipales por ello la agenda pública debe estar

armonizada con las leyes que estén a favor de los derechos humanos con planes, estrategias monetarias que reduzcan los problemas públicos e impulsen el bienestar social.

Después de este análisis se observa que las políticas públicas son el resultado de la aplicación y ejercicio de la democracia participativa la cual es el eje rector del Plan Nacional de Desarrollo para la creación de las políticas públicas a ser aplicadas en beneficio de la dignidad humana, con el compromiso del Estado a nivel internacional armonizando las leyes aplicables a que no exista repetición en estos actos.

Características

Las instituciones, autores y órganos internacionales han considerado que la política pública tenga que cumplir con ciertos requisitos que comprueben su existencia, evolución o permanencia al ser el resultado de la interacción sociedad-gobierno (los cuales suelen estar en constante modificación por su sistema cultural, político y jurídico), de estas características predomina:

- Racionalidad, sería un conjunto de atributos que establecen una expectativa sobre la política pública, estos serían: eficacia, eficiencia, economía, productividad y oportunidad. (Salazar Ugarte, 2018)
- Responden a un contexto jurídico válido, legítimo y vigente.
- Resuelve o trata de resolver un Problema.
- Son productos del Estado
- Su legitimidad está dada por los actores estatales quienes a su vez asumen su condición vinculante debido a la titularidad del deber (Aguilar, 2010).
- Tienen una hoja de ruta que orientan.
- Formalidad inherente.
- Son explícitas.

Si las políticas públicas contienen las características ya referidas aportaran eficacia a estas dando certeza jurídica a toda persona que se encuentre dentro de territorio nacional y pueda percibir el beneficio de sus derechos humanos que son priorizados en el Plan Nacional de Desarrollo.

1.2 Epistemología de Género

1.2.1 Género desde el Sistema Político Internacional

La política internacional enfocada al Derecho internacional de los Derechos se prioriza la no distinción entre personas, es decir la igualdad, el género da un análisis de la poca o mucha interacción de las personas considerando si existe el mismo acceso a sus derechos humanos sin discriminación.

En la DUDH, en el artículo 2, párrafo primero, se contempla que ‘Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna’ (ONU, 1948, pág. 2), las palabras ‘toda persona’ da apertura a la aplicabilidad de esta política internacional y cambia la tradicional visión androcentrista de escribir ‘hombre’.

La declaración es el documento que da comienzo a una nueva era de política internacional, lo cual ha influenciado al cambio hacia un derecho que contemple la dignidad humana. El género tiene relación con este documento ya que ambos contemplan a todas las personas, y la no discriminación.

La DUDH es el pilar que formalizo el esfuerzo de las naciones para que exista igualdad, ya no se considera en los documentos de política internacional al ‘hombre’ como representante o imagen de nuestra especie, como lo hace notar López Sánchez en cuanto que los textos constitucionales liberales o ilustrados se habla del “hombre” como una categoría que va a definir

la imagen que proyectan en la sociedad (2018), acciones gramaticales como la anterior, consideradas sencillas hacían que los hombres con poder pudieran excluir a toda persona que no cumpliera sus estándares culturales la mayor parte por una idea de que el género lo consideran sinónimo de sexo biológico.

1.2.2 Género desde el Sistema Jurídico Mexicano

Hay que resaltar que en el rango constitucional el género ha ganado una lucha social de ser reivindicado contra la discriminación y la expresión directa de igualdad entre hombres y mujeres, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM, 2021, artículo 4, párrafo primero) la cual contempla la igualdad entre personas.

Mientras en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en su artículo 4to fracción 1ra contempla que debe existir “la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre” (LGAMVLV, 2021, pág. 2) si bien el género no es definido, solo la perspectiva de género (art. 5, fracción IX) por el legislador en esta ley, que sea explícita la igualdad entre personas ayuda a que las entidades federativas incluyan al género en el accionar gubernamental.

Las leyes mexicanas han sido reformadas en busca de una igualdad entre personas, cumpliendo con lo establecido en la CPEUM que a su vez ha tenido reformas adiciones y derogaciones para cumplir con el compromiso adquirido de las políticas internacionales, siendo el género el elemento que da acceso a grupos en situación de vulnerabilidad a los derechos humanos.

1.2.3 Género desde el Sistema Gubernamental

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) interpreta al género como *el* que define, de acuerdo con los parámetros que se establecen en cada sociedad, cómo deben ser los hombres y

las mujeres, cómo deben verse, cómo deben comportarse, a qué deben dedicarse, cómo deben relacionarse entre sí, (2020, pág. 11), dentro del Protocolo para juzgar con perspectiva de género al género lo considera como una categoría de análisis que muestra como la diferencia sexual y los significados que se le atribuyen desde lo cultural, impactan en la vida de las personas y las relaciones que entablan con su entorno y con el resto de la sociedad, el sistema cultural tiene un papel trascendental al ser el sitio de interacción y donde se establecerán estos significados.

La SCJN nos muestra que el género fija límites de acuerdo con el sexo biológico con el que nació una persona en una cultura determinada, el género ha sido un elemento que dependiendo la cultura asigna roles a sus integrantes para hacer o no, determinados actos.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), tiene una amplia descripción por lo que lo define como:

Conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas, económicas asignadas a las personas en forma diferenciada de acuerdo con el sexo

Refiere diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres por razones sociales y culturales. Estas diferencias se manifiestan por los roles (reproductivo, productivo y de gestión comunitaria), que cada uno desempeña en la sociedad, las responsabilidades, conocimiento local, necesidades, prioridades relacionadas con el acceso, manejo, uso y control de los recursos.

Las características de género son contracciones socioculturales que varían a través de la historia y se refieren a los rasgos psicológicos y culturales que la sociedad atribuye, a cada uno, de lo que considera "masculino" o "femenino" (FAO, s.f.)

Es una definición completa analiza que aspectos ejercen efectos en los demás y como se hace la interacción de las personas, donde no se sienten limitadas ya que su sistema cultural normaliza determinadas conductas.

También se le define tradicionalmente como construcción cultural, social e histórica que, sobre la base biológica del sexo, determina valorativamente lo masculino y lo femenino en la sociedad, y las identidades subjetivas colectivas (OEA, 2018, pág. 12). Confirma la información ya analizada sin importar su aplicabilidad ya sea individual o colectivamente existen los parámetros del género que limitaran el libre ejercicio de personalidad.

La OMS definió el género considerando que se refiere a “los roles, las características y oportunidades definidos por la sociedad que se consideran apropiados para los hombres, las mujeres, los niños, las niñas y las personas con identidades no binarias” (OMS, 2018), a diferencia del Tesoro de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) que no contempla ‘Género’ al buscarlo te redirecciona a género humano hacia Especie humana es ejemplo de los cambios graduales que integran a las personas, es una concepción distinta no se refiere a ‘personas’ u ‘hombres’ considera a la especie humana con un elemento de interacción y constante movimiento.

1.2.4 La Concepción del Género

El género desde su concepción ha traído consigo un debate al tener gran relación a la interacción del sistema cultural y su influencia en los demás sistemas, considerado “conjunto de ideas, representaciones, prácticas y prescripciones sociales que se elaboran a partir de la diferencia anatómica entre los sexos. ... la sociedad considera lo “propio” de los hombres y lo “propio” de las mujeres” (Lamas, 2009, pág. 1), se confirma que a la persona se le categoriza dependiendo el

sexo con el que nació atribuyéndole atributos idóneos que la sociedad en un periodo de tiempo determinado considera que son propios o correctos de esta persona.

Marcela Lagarde a través del Protocolo para juzgar con perspectiva de género lo conceptualiza como “conjunto de atributos asignados socialmente a las personas a partir de su sexo” (SCJN, 2020, pág. 11), la sociedad dependiendo su cultura asigna las características que considera apropiadas para la persona que forma parte de ese núcleo.

Del género, han derivado herramientas que permiten que la desigualdad y discriminación sean erradicadas por parte de los Gobiernos, una de ellas es la perspectiva de género.

1.2.4.1 Identidad de género

El género tiene diversas formas de ser analizado, se deben contemplar elementos unidos a este, amplían la perspectiva y la posibilidad de que los sistemas jurídico, político y cultural adapten sus bases a estos, cómo:

Identidad de género: experiencia de género innata, interna e individual de una persona, que puede o no corresponder con la fisiología de la persona o su sexo al nacer. Incluye tanto el sentir personal del cuerpo, que puede implicar, si así lo decide, la modificación de la apariencia o función física por medios quirúrgicos, médicos u otros, así como otras expresiones de género que incluyen la vestimenta, la forma de hablar y los gestos. (ONU Mujeres, pág. 45)

La mujer y el hombre tradicional no deben ser los únicos ‘cánones’ que deben ser considerados en la interacción en sociedad y debe existir una plena libertad para las personas que no se sientan identificados de una manera tradicional.

Mientras que La Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU Mujeres) ha conceptualizado y permite analizar que la:

Orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por otras personas de diferente sexo/género o del mismo sexo/género o más de un sexo/género, y de entablar relaciones íntimas y sexuales con ellas. (ONU Mujeres, pág. 54)

Estas características no siempre han sido admitidas en los sistemas culturales, ya que las personas que han normalizado los sistemas habituales son intolerantes al cambio. Haciendo que el sistema político no acepte compromisos internacionales y que el sistema jurídico no se modifique en beneficio de la sociedad no tradicional.

1.2.4.2 La Perspectiva de Género

Al igual que la Política pública y el género, la perspectiva de género tiene varias concepciones y definiciones, por parte de la SCJN lo define como “una categoría analítica que acoge las metodologías y mecanismos destinados al estudio de las construcciones culturales y sociales entendidas como propias para hombres y mujeres” (2017, pág. 3).

Esta categoría abandona la concepción del sujeto aparentemente neutral (sujeto concebido como hombre blanco, heterosexual, propietario cristiano y educado), dando apertura a la diversidad y dejando el sujeto por persona.

Por ello en el Protocolo para Juzgar con perspectiva de género la concibe como una “herramienta para la transformación y deconstrucción, a partir de la cual se desmontan contenidos y se les vuelve a dotar de significado, colocándolos en un orden distinto al tradicionalmente existente” (SCJN, 2020, pág. 102).

Este método de estudio ha llegado a niveles de priorización que la Ley de Planeación de México, lo asigna como requisito fundamental para el Plan Nacional de Desarrollo de cada administración del ejecutivo federal. La importancia de su estudio y pronta aplicación está en que como herramienta funciona para garantizar el derecho a la igualdad, hacer visibles relaciones asimétricas de poder que se sustentan en la categoría de género.

Elementos constitutivos

- Normas de género

Son ideas sobre el deber ser y actuar de las personas. Refiriéndose a los atributos y a las características que una sociedad o comunidad particular asigna a cada género, en un momento determinado.

Entonces son concebidas como un 'estatus quo' donde las pautas y expectativas a las que generalmente se ajusta la identidad de género, dentro de un término que define a una sociedad mediante una cultura y comunidad en ese momento.

Cada cultura las interioriza desde la infancia para así poder normalizar la concepción de vida de la que se han arraigado, creando un ciclo de vida de socialización y estereotipación de género.

- Relaciones de género

Desde el aspecto de la interacción social en donde se unen mujeres y hombres, y se distribuyen el poder, el acceso y el control de los recursos entre los sexos, predominando todo aquello que sea androcentrista.

Las normas sociales y culturales atribuyen, un valor inferior a las aptitudes, habilidades y roles convencionalmente asociados a lo femenino, o a quienes considera que incumple las

normas tradicionales de sexo/género. Produciendo desigualdad y repitiendo viejos patrones culturales.

- Roles de género

De manera general se refieren a las actitudes, conductas, tareas, responsabilidades asignadas socialmente que se atribuyen a hombres, mujeres, niños y niñas, personas de tercer género o transgénero.

Existen variantes o herramientas donde su pilar es el género y han aportado beneficios jurídicos, políticos y culturales a las personas en situación de desventaja, como:

Este método de estudio ha llegado a niveles de priorización que la Ley de Planeación de México, lo asigna como requisito fundamental para el Plan Nacional de Desarrollo de cada administración del ejecutivo federal. La importancia de su estudio y pronta aplicación está en que como herramienta funciona para garantizar el derecho a la igualdad, hacer visibles relaciones asimétricas de poder que se sustentan en la categoría de género.

1.2.4.3. Igualdad de género

El derecho internacional de los derechos humanos ha aportado un amplio conocimiento para que las Naciones tengan los elementos pertinentes para que el Estado pueda hacer las acciones correctas en beneficio de la colectividad, el PNUD, mediante los objetivos del desarrollo sostenible, en su curso Habilidades para el desarrollo de una campaña política, se dieron varios conceptos sobre la igualdad de género, los más importantes fueron:



Figura 1. Elaboración propia a través de PNUD, curso Habilidades para el desarrollo de una campaña política 2020

En la CPEUM la igualdad está contemplada en el artículo 1ro constitucional, párrafo primero “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte” (CPEUM, 2021, pág. 2) en México tenemos igualdad formal (de derecho) y sustantiva (de hecho), derivado de la naturaleza del género humano, siendo inseparable de la dignidad humana y el compromiso que el estado mexicano tiene constitucionalmente e internacional.

Procurando la igualdad entre personas está contemplada en la CPEUM, (2021) artículo 1ro, párrafo 3ro queda prohibida la esclavitud en el territorio y en el párrafo 4to se prohíbe toda discriminación (pág. 2) cualquier situación donde, por considerar superior o inferior a un grupo o persona, se le trate con hostilidad, segregación o se le excluya en el goce de los derechos fundamentales reconocidos, por lo que, la no discriminación es un resultado del derecho a la igualdad y a la dignidad.

1.2.4.4. Acciones afirmativas

Conocidas como discriminaciones positivas o acciones positivas, Kent Greenwalt lo considera como “intentos de traer a los miembros de grupos infrarrepresentados, usualmente grupos que han sufrido discriminación”, y “diferencia en determinados tratos que revierten los efectos de discriminaciones pasadas” (CONAPRED, 2011, págs. 53 - 54), se empieza a visibilizar los grupos que no han sido contemplados a acciones que se consideraban exclusivas a una elite social.

En la Ley Federal Para Prevenir Y Eliminar La Discriminación (LFPED), en su artículo 15 Séptimo como “las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas o grupos en situación de discriminación, cuyo objetivo es corregir situaciones patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones. Se adecuarán a la situación que quiera remediarse, deberán ser legítimas y respetar los principios de justicia y proporcionalidad” (LFPED, 2021, pág. 7), el estado ha formalizado las acciones afirmativas para que sea una guía que los tomadores de decisiones, sector social y privado tomen en cuenta para reivindicar grupos no contemplados en la historia.

1.3 Políticas públicas para el género

La relación políticas públicas - género – derecho, no es fácil, pero es trascendental, respecto a cómo se manobra el género dentro de las Políticas Públicas y cómo opera el derecho para producir que el género sea utilizado por un compromiso internacional, armonizarlo en la norma y de ahí a un Plan Nacional de Desarrollo, es relativamente nuevo, los tratados internacionales y normas nacionales que buscan esta homogeneidad, al menos en México, son jóvenes, por ello, el Estado necesita medios que muestren el compromiso respecto al género.

De esta línea jurídica deriva la estrategia de política pública, que resultado de un análisis y priorización en la agenda pública acorde con las normas, planes de cada administración y derechos humanos, suelen generar un beneficio directo a determinado sector de la sociedad.

Las siguientes políticas públicas referentes al género, independiente de si sus objetivos fueron cumplidos, el propósito de tales acciones era dar resultados que tuvieran efectos en la protección y el menor detrimento de la dignidad humana, priorizando la igualdad, buscando cubrir una necesidad o problema público que atañe al género por ello se muestra la siguiente clasificación realizada con información del (García Prince, 2008):

Políticas de acción afirmativa

La Cámara de Diputados informa que es la “acción que... pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios así como acceso a determinados bienes” (Arámbula, 2008, pág. 4), el estado ya no prioriza a la mujer y al hombre hegemónico, se comienza a procurar a los grupos en situación de vulnerabilidad su reivindicación y pleno ejercicio de sus derechos humanos

Mientras Eliane Vogel -Polsky, comenta que, son un mecanismo para crear la igualdad sustantiva y representan un ataque frontal a la segregación vertical y horizontal (García Prince, 2008), derivada de las relaciones de género inmunes a la normativa de la igualdad, en abstracto.

Su base jurídica a nivel internacional radica en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), mediante el artículo 4^{to}¹.

¹ El artículo 4 contiene lo siguiente:

1. La adopción por los Estados Parte de *medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto* entre el hombre y la mujer no se considerará discriminación en la forma definida en la

Las políticas públicas, en la condición que estas establecen una obligación al estado, son exigibles por parte de la ciudadanía. Gestionan corregir las condiciones desfavorables de grupos específicos en un tiempo determinado, cuyos atributos están socialmente desvalorados, tales como el género femenino, las minorías raciales y étnicas, ciertos grupos etarios, entre otros, y garantizar su representación social mediante su visibilización con dignidad.

Políticas públicas con perspectiva de género

Las Naciones Unidas y sus organismos han realizado un arduo labor para que los estados que formen parte de esta, interactúen y se comprometan con los derechos humanos, mediante estrategias que ayuden a el impulso de su desarrollo y la dignidad humana, el PNUD, nos explica que

La aplicación de la perspectiva de género en las políticas públicas... exige una postura crítica de las realidades que tocan o expresan la situación y posición de las mujeres y los hombres, en el propósito de descubrir si tales condiciones están determinadas por pertenecer a uno u otro sexo (García Prince, 2008, pág. 41).

El que exista la perspectiva de género permite que las personas que hagan surgir las políticas públicas lo hagan con sensibilidad y análisis de que ya no deben de existir brechas creadas por el estado hacia el pleno ejercicio de los derechos humanos.

Mientras en la legislación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, dentro su artículo 5^{to}, fracción novena, la define como:

presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas; estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato

2. La adopción por los Estados Parte de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria.

Una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones (LGAMVLV, 2021, pág. 2);

El que ya este contemplada en una ley nacional, es el resultado del sistema político internacional y que México comenzará a cumplir sus compromisos con los grupos en situación de vulnerabilidad.

García, Evangelina desde diferentes enfoques ve la perspectiva de género en las políticas públicas, se rescata que de esta se otorga:

- Acceso equitativo de mujeres y hombres a los recursos económicos, políticos y culturales, resultado de las diferencias biológicas
- Analizar que el género no es exclusivamente las mujeres, sino a la relación entre los sexos. Por tanto, incluir la palabra "mujer" en un proyecto o clasificar todos los sustantivos en femenino y masculino, resulta insuficiente para suprimir las inequidades entre los sexos
- Demostrar la discriminación hacia lo no masculino en normas y prácticas culturales.
- Distinguir las desigualdades sociales,
- Entender el porqué de las relaciones de género no se producen de forma única y aislada, sino dentro de una dimensión articulada con otras variables de diferenciación social, como edad, preferencia sexual, el credo religioso y la etnia

- Fomentar la igualdad jurídica y la equidad entre mujeres y hombres.
- Herramientas para modificar la desigualdad de género
- impulsa acciones para modificar la repetición de patrones y estereotipos, normas, roles de género que promueven la violencia machista, la desigualdad y la transgresión de los derechos humanos
- Mostrar la subordinación de la mujer en todos los órdenes
- Promover la participación masculina en actividades vinculadas con el cuidado del patrimonio y la crianza de sus hijas/os
- Tener presente que el género es una categoría de análisis derivada de la cultura de cada sociedad que debe ser tomada en cuenta en cualquier análisis e intervención, explicando en todo momento cuales son las circunstancias de uno y de otro sexo y cómo son las relaciones entre ellos
- Visibilizar el privilegio de los hombres respecto a su condición de género,
- Visibilizar la discriminación y exclusión sociocultural
- Visibilizar, identificar y tener en cuenta las situaciones, necesidades, problemáticas específicas de mujeres y hombres (2008, págs. 41-61)
- Propuestas son acciones para transformar dicha división, redistribuyendo los recursos materiales y reconceptualizar el poder, ampliando oportunidades.

En consecuencia, el núcleo fundamental de este tipo de intervención busca la transformación de las relaciones jerárquicas entre géneros que interactúan en la sociedad.

Como resultado de esta, la transversalización de la perspectiva de género empieza a tener visibilidad y uso en el debate del sistema político internacional en busca de la erradicación de las desigualdades, comenzó siendo utilizada con en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos

llevada a cabo en Viena, proclamando que “la igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos deben integrarse en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas” (ONU, 1993), y “todos los órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas deben tratar estas cuestiones en forma periódica y sistemática” (ONU, 1993) para que un sistema dominado predominantemente por hombres fue necesario que se reconociera la invisibilización de grupo en situación de vulnerabilidad como lo ha sido la mujer y más en el espectro del sistema político internacional .

La perspectiva ayuda a vislumbrar que el hombre no es el único representante de toda la humanidad, que existe diversidad. Existen políticas públicas derivadas de esta que serían:

- Políticas “ciegas” al género

No distinguen entre las necesidades de las mujeres y de los hombres. Se ostentan como políticas neutrales que buscan beneficiar a la población en general, discriminando de forma indirecta y pasiva a las mujeres y perpetúan las desigualdades de género (Cerva, 2016).

- Políticas públicas específicas para mujeres

Se enfocan en solucionar un problema público que afecta exclusiva y directamente a las mujeres, colocándolas en desventaja frente a los hombres (Rodrigues de Caires, 1992). Por tanto, las mujeres son las usuarias y beneficiarias de estas políticas. El diseño y la implementación sólo está enfocado en valorar la situación de estas.

- Políticas públicas género sensitivas o género inclusivas

Incorpora las necesidades de mujeres y hombres, como ‘géneros’, si bien sabemos que existen más de dos género en el siglo XIX, da apertura nuevos esquemas y rompe con tabúes tradicionales; ya que “son políticas cuyo propósito ... es promover y alcanzar la igualdad de género, basando su

diseño y ejecución en la consideración en las características y experiencias diversas y diferenciales de ambos géneros, con especial atención a las desigualdades” (García Prince, 2008, pág. 42), Entre los objetivos estratégicos de estas políticas está la articulación de “la esfera pública” y “privada” para redistribuir la carga doméstica, modificar las condiciones de inserción de las mujeres en el mercado laboral, impulsar procesos que favorezcan el empoderamiento y la participación en la toma de decisiones y, en general, garantizar las condiciones para el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y a su vez que el hombre obtenga derecho al libre ejercicio de su paternidad, incorporación a espacios que se consideran de dominio femenino.

- Políticas públicas sensibles al enfoque de género

Es aquella que analiza las desigualdades de género observando las construcciones sociales, culturales e históricas de la diferencia sexual entre mujeres y hombres, es decir, se toman en cuenta las necesidades de mujeres y hombres, buscan transformar los desequilibrios de poder. Estas políticas públicas están orientadas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, suelen tener intervención en presupuesto para aumentar el empoderamiento económico de toda persona en situación de vulnerabilidad.

- Políticas de transversalización de género

La transversalidad de género es una incorporación, donde se busca una plena y efectiva aplicación del Principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las Políticas Públicas, de modo que se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes y se identifiquen y evalúen los resultados e impactos producidos por éstas en el avance de la igualdad real, con mecanismos horizontales iniciando con el Estado, visibilizando los problemas de género.

Busca de manera completa la inclusión de la igualdad de género, a través de su integración sistemática en todas las estructuras, como las políticas públicas, los procesos y los procedimientos del Estado, con lo cual se busca incorporar una visión de género en todas las políticas clave del Estado, incluidas las económicas, tradicionalmente ajenas a las problemáticas de las relaciones entre mujeres y hombres, a pesar de su relevancia en la distribución de recursos y el poder.

- Presupuestos públicos con perspectiva de género

Denominados “sensibles al género”, son una política pública que refleja las prioridades del gobierno para garantizar el bienestar de la población y el desarrollo del país (INMUJERES ONU Mujeres, 2018, pág. 9), política que aportara a un mejor desarrollo y eficacia en la política pública al tener mejor estrategia y conciencia del deber ser del estado como protector de los derechos humanos consagrados en la constitución.

Enfoque de género

La FAO concibe que el enfoque de género “considera las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan” (párrafo primero)

Se consolidó en los años 80, resultado del esfuerzo político e intelectual de la lucha feminista. Otorgo mediante el análisis filosófico, científico e intelectual, una base sólida para las aspiraciones de igualdad negadas por el esquema naturalista. Mostro la desigualdad derivada del esquema naturalista donde el hombre era el centro y único receptor de derechos, mostrando los patrones culturales de la inequidad, de aquí derivan el ‘Género en el desarrollo’ y el análisis a la ‘perspectiva de género’.

Enfoque de Género en el Desarrollo (GED)

Si bien, este enfoque término su periodo de auge, en Latinoamérica dejó herramientas y elementos instrumentales que mejoraron mediante modificaciones y/o adaptaciones a cada nación. Existieron políticas públicas de este enfoque que son necesario comentarlas para diferenciar cada una y saber que no todas las políticas públicas respecto al género tienen los mismos elementos, este enfoque hace hincapié en la Igualdad y equidad de género, aunque, inicialmente el género se concebía como sinónimo de mujer y las políticas estaban enfocadas en apoyo al hogar e infantes (Bueno Sánchez, Eramis, 2006).

Las unidades de análisis que componen a mi objeto de estudio son las políticas públicas y el género la política pública, para su coexistencia se necesita que concurra la democracia participativa y que se proteja la dignidad humana elemento analizado en el sistema político internacional preponderadamente del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Determinar cuál es el problema público para que sea incluido a la agenda y así sea atendido en un plazo concreto, permite ver que el género dependiendo el sistema cultural limita el libre desarrollo y ejercicio de la personalidad y sexualidad, al ser construido por la perspectiva de cada sociedad sobre la forma externa, deber ser y expresión de las personas que integran a una comunidad. Analizando en cuestiones de género cual ha sido la problemática, se podrá crear de manera eficaz la política pública buscará dignificar a las personas sin distinción.

Por ello el estado al escuchar las problemáticas sociales y asignarle un lugar en el ciclo de la política pública genera la fusión de estas unidades de análisis que buscan que no se repita la vulneración de los derechos humanos, priorizando la igualdad a través del género expresado en una política pública resultado de un estado democrático.

1.4 Naturaleza Jurídica de las Políticas Públicas de Género

México ante el reconocimiento de los derechos humanos, debe generar la formulación de políticas públicas que cumplan los estándares de los tratados internacionales a los cuales ha ratificado. Por ello existe la herramienta del enfoque de derechos humanos (debería ser usado por todos los sujetos que crean las Políticas públicas, sin embargo, aún no es muy conocido), es un intermediario que ayuda a que las políticas públicas se generen en beneficio de los DDHH, ya que estima que las normas y principios referente a derechos humanos, son un medio y un objetivo de cualquier iniciativa de desarrollo. Para direccionar este tema a las políticas públicas referentes al género debo dar algunas definiciones, por ello analizaremos como ACNUDH lo define:

“Marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo.” (ACNUDH, 2006)

El enfoque de DDHH, busca que toda persona sin importar cualquier condición se le proteja sus derechos humanos. Algunos elementos que ayudaron al nacimiento del enfoque fueron problemas sociales vinculados a una violencia anónima, no relacionada con el sistema político y económico formal, México al estar en un proceso continuo y con variación en su desarrollo, su población suele estar dentro de estos elementos donde el género suele ser un factor de desigualdad. Al enfoque en derechos humanos se le considera como una “nueva perspectiva para concebir y diseñar políticas públicas tendientes al desarrollo humano en el marco de un proceso de concertación entre Estado y sociedad civil” (Jiménez Benítez, 2007, pág. 34). Se basa en la

integración de los derechos, concienciación sobre las implicaciones en materia de los derechos humanos, integra la observancia de los derechos.

Por ello el Gobierno debe de tener en cuenta durante la creación de los Planes Nacionales de Desarrollo y la planeación del presupuesto federal anual a las políticas públicas referentes al género al estar vinculadas en tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer (OEA, Belem do Pará, Brasil), Plataforma de Acción de Pekín, Protocolo Facultativo de la CEDAW, Lineamientos Interamericanos por la Igualdad de Género como Bien de la Humanidad, Género, derechos y diversidad de la secretaría general sobre la Organización de Estados Americanos entre otros que han influido en nuestra constitución política y por ende en las políticas públicas referentes al género que son usualmente la línea más directa de contacto y con efectos en la sociedad.

De manera breve se explica en el siguiente diagrama la vinculación/relación entre los Derechos humanos y su ‘deber ser’ con buena aplicación en las políticas públicas de género

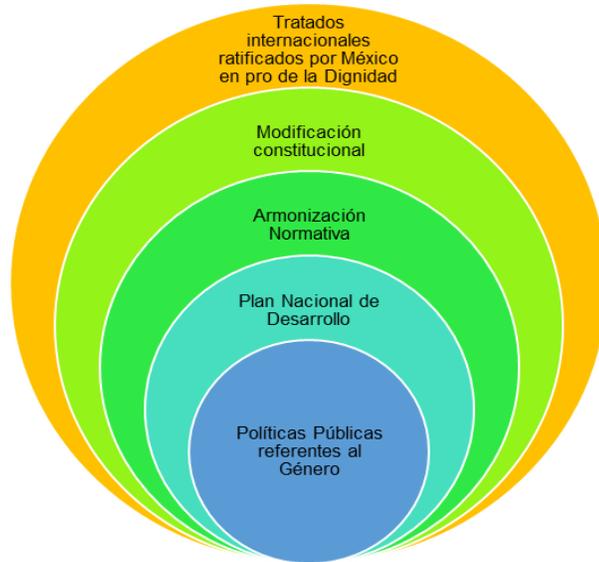


Diagrama 1. D.D.H.H y Políticas Públicas referentes al género / Elaboración Propia

El género es un elemento perpetuo que evoluciona y está en constante movimiento, los sistemas culturales establecen que parámetros son funcionales para que las personas que la sociedad, puedan interactuar y tener un estilo de vida que este dentro de lo aceptado. Teniendo influencia en la toma de decisiones, modo de vida y acceso a oportunidades que se crean oportunas.

Primera deducción

La política pública y el género, su epistemología genera eficacia en cuanto a erradicar con problemas conceptuales que suelen ser aplicados en la legislación, claro ejemplo la concepción de que una política pública de género es exclusivamente para la mujer con ocupaciones del hogar o es creada solo por estado y/o su administración en turno, la política pública posee características que un Estado democrático usa para otorgar mayor certeza jurídica a sus integrantes, además el género amplía la perspectiva en cuanto a ver que el ser humano no solo es el hombre heterosexual como eje central de asignación de libertades y que los derechos humanos deben ser ejercidos por toda persona al existir plena igualdad.

El sistema político ha servido como un canal de comunicación entre naciones y organizaciones que interactúan en torno al derecho internacional de los derechos humanos para lograr un dialogo entre sistemas culturales distintos y poder mediar en beneficio del enfoque de bienestar o enfoque de derechos humanos.

Que los derechos humanos sean armonizados con la norma nacional aplicable otorga certeza jurídica y muestra que existe una democracia en pro del estado de bienestar otorgando así legitimación de todas las políticas públicas que serán creadas, analizadas y renovadas.

Que los sistemas político internacional, nacional y gubernamental para el siglo XX y XXI tengan que contemplar a grupos que no han sido tomados en cuenta, con mecanismos como la perspectiva, igualdad de género, acciones afirmativas y políticas públicas concretas referentes al género, demuestran el grado de marginación.

CAPÍTULO 2. SISTEMA POLÍTICO Y CULTURAL QUE DETERMINAN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE GÉNERO

En este capítulo su objetivo principal consta en el análisis a los sistemas político internacional y nacional mexicano entorno a las políticas públicas en materia de género además del análisis al sistema cultural que el México del siglo XXI tiene y que determinados elementos inciden en el comportamiento de las políticas públicas que en México se realizaron y realizarán.

El sistema de naciones unidas y el sistema interamericano ha tenido influencia en el sistema político mexicano que fue desglosado desde la constitución política, normas de carácter general y reglamentario, los planes nacionales de desarrollo de las últimas 3 administraciones y el anexo 13 sobre el Presupuesto de Egresos de la Federación además del análisis del sistema cultural que en México los elementos como la hegemonía, androcentrismo, desigualdad estructural, la socialización del género, estereotipos de género y techos de cristal han sido piezas que han vulnerado la dignidad humana y delimitado el bienestar social, elementos que al unirse inciden en el comportamiento de dichas políticas públicas, con la propósito de poder cuestionar la eficacia de las mismas y como consecuencia en la vulneración de los derechos humanos que representa.

La eficacia de las políticas públicas en los planes nacionales de desarrollo que han de ser construidas con la democracia participativa, derechos humanos y compromiso de todos los entes públicos mexicanos, puede ser cumplida o corrompida por la interacción no adecuada de los sistemas.

2.1 Sistema Político en materia de políticas públicas de género para México

2.1.1 *Sistema de Naciones Unidas*

El efecto que trajo las guerras mundiales sobre la violación a la dignidad humana, las naciones en lapsos cortos se unieron, comunicaron, generaron un proceso de emancipación a través

de la globalización sobre la igualdad sustantiva entre todos los géneros y sexos se desarrollara, (ONU, Mantener la paz y la seguridad internacionales, s.f.) con las Naciones Unidas se comenzó a visibilizar la universalización de la racionalidad e independencia del ser humano, como parte de los derechos humanos y la política pública sin discriminación y plena integración social.

A partir de la década de los 50, la brecha de desigualdad social fue notoria. Si bien se estableció que todo ser humano (sea hombre, mujer o miembro de la comunidad LGBT) aunque tengan los mismos derechos humanos, existían limitantes que no permitía el pleno ejercicio de estas prerrogativas. Estaba desde ese entonces el poder en favor de los hombres y todos los privilegios naturalizados que poseen hasta hoy día (ACHNU UNICEF y Universidad de Chile, 2011, pág. 4). Circunstancias que aumentaron el descontento social y movimientos en busca de igualdad jurídica y laboral.

Los instrumentos internacionales referentes al género que han sido ratificados por México a través de sus “obligaciones jurídicas y mecanismos de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas a los que se sujetan los Estados, se complementan y articulan con otros instrumentos que contribuyen a establecer las políticas” (Gherardi, 2017, párrafo 9no), por ello, se compiló los instrumentos que generaron un impacto en la agenda nacional mexicana tanto en la creación de nuevas leyes, modificaciones a la constitución y creación de políticas públicas derivadas de los Planes Nacionales de Desarrollo.

El compromiso internacional adquirido por México sobre los derechos humanos ha sido amplio, por ello se muestran los mecanismos de protección del sistema universal/ONU derivados del sistema político internacional.

Mecanismos de protección de los derechos humanos	Convencionales	Comités integrados por expertos autónomos elegidos por los Estados Miembros de Naciones Unidas, su objetivo es la correcta aplicación de los tratados de derechos humanos por parte de los Estados.
	Extra convencionales	Mecanismos y procedimientos Ajenos al marco de los tratados ONU. Cómo: Jurisdiccional: Corte Internacional de Justicia No jurisdiccional: comités creados por varios tratados del sistema universal

Tabla 1. Elaboración propia, a través de la información otorgada en: Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el nuevo modelo constitucional de derechos humanos en México (Hernández, 2015, pág. 86)

México en particular también ha ratificado diferentes tratados internacionales de diferentes generaciones de derechos humanos, los que tienen estrecha relación con el género son los de la segunda generación, por ello, se dará una breve explicación sobre cada generación.

Las generaciones de derechos humanos clásica son tres:

- La primera generación, son para que el ser humano pueda disfrutar de la vida, considerados como derechos absolutos

Remedio Sánchez Ferriz y Yolanda Gómez Sánchez consideran que los derechos de la primera generación se subdividen a su vez en otras dos generaciones (Bailón Corres, Derechos humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas; algunas consideraciones generales, 2009), para su existencia es necesario un Estado liberal de derecho (también considerado como un estado pre democrático, aquí la sociedad se divide en civil y política) la primera subcategoría sería de derechos civiles puesto que en los periodos que se comenzó a consolidar estas prerrogativas (desde el siglo XIII antes de C. hasta el siglo XVIII o el periodo de la ilustración), al ser humano se le consideraba inferior o superior dependiendo de su familia, religión, zona geográfica, con la revolución francesa(1789 – 1799) y la independencia norteamericana(1775 – 1783) se denotaba más la exclusión de las persona a diferencia de unos cuantos donde la sociedad feudal se trasladaba al capitalismo, y la segunda subcategoría sería en cuanto a los derechos políticos.

- Segunda generación: Bailón Corres considera que esta generación coincide “con el movimiento obrero, y con amplios y no siempre incruentos procesos de reforma electoral para lograr la progresiva ampliación del sufragio” (2009, pág. 141), en esta generación las personas comienzan a percibir el efecto que tiene los significados sobre la vida y la

dignidad humana, la democracia en sus diferentes espectros comienza a ser utilizada en beneficio de la sociedad; la 2da generación es de carácter colectivo, centrado en la igualdad y garantía de acceso a los bienes sociales y económicos, además de los servicios y a las oportunidades, procurando así mejores condiciones de vida que los estados se obligan a tener para sus iguales.

El estado adquiere responsabilidad de un deber hacer, la segunda generación deriva del siglo XVIII (Aguilar Cuevas, 2004, pág. 8), lo que deja una clasificación de derechos asignados a esta etapa que son:

- Derechos sociales: plena participación en la vida de la sociedad.
- Derechos económicos: otorgan seguridad material es necesario para la dignidad de la persona humana
- Derechos culturales: ejercer su cultura sin discriminación a su “forma de vida” de una comunidad cultural, ayuda a preservar los rasgos distintivos como la identidad, tradiciones de su cultura

Antes de la constitución soviética, la CPEUM al ser creada por el Congreso Constituyente innovo en materia de derechos humanos ya que “fundamenta importantes derechos sociales a profundidad” (Bailón Corres, 2009, pág. 115) México incluyo esta generación por primera vez a nivel mundial al consagrarlos dentro de la constitución de 1917, donde predominaba los derechos a la educación, propiedad de la nación, se contempla al sector obrero al tener derecho de organizarse en colectivo y huelga.

- Tercera generación: considerados como los derechos de la solidaridad o de los pueblos para Aguilar Cuevas son la 3ra generación (pág. 1), mientras Bailón Corres lo asigna como la cuarta generación al existir “reivindicaciones por los derechos a la identidad cultural y a la

autodeterminación de los pueblos indígenas” (2009, pág. 117), consagrados en la idea de que los derechos que esta generación abarcan son colectivos de la sociedad y de los pueblos; comprenden tres tipos de derechos que a su vez engloban derechos de otra generación a perspectiva propia:

Principales derechos	Paz	Desarrollo	Medio ambiente
Englobando	D. Civiles y Políticos	D. Económicos sociales y culturales	D. de cooperación entre los pueblos
¿Qué otorga la 3ra generación a estos derechos?	Condiciones adecuadas para que las sociedades, en específico en el mundo en desarrollo. La colaboración es necesaria, surgiendo así, Derechos de colaboración internacional		
Tabla 2. Elaboración propia partir de Aguilar Cuevas, 2004 y Bailón Corres, 2001			

2.1.1.1 Conferencias mundiales sobre la Mujer

Después de ser fundada las naciones Unidas, las tres primeras décadas, la ONU se centró en los derechos políticos y civiles de las mujeres, resultado de esto, en 1975 lo asignaron como el Año Internacional de la Mujer, convocando a los países miembros a tener conferencias para comprometerse a la adopción de estrategias para mejorar la condición social de las mujeres (OIT, SRE & PNUD, 2004), se han hecho 4 conferencias:



Tabla 3, Elaboración propia a través de (Naciones Unidas, s.f.)

La Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, en Beijing, de 1995 da el compromiso de formalizar la igualdad entre mujeres y hombres comienza a ser una cuestión de justicia y de interés público, que requiere ser abordada en todas las esferas de la sociedad (OIT, SRE & PNUD, 2004, pág. 22).

Después de la primera conferencia mundial de 1975, se atestiguó un proceso de creciente comprensión de la complejidad de la discriminación de género aunada a la tensión entre los anhelos del discurso de la igualdad formal (Maier, 2007) que debían comenzar a ser planteados en estrategias por parte de los miembros del sistema internacional para reducir la segregación a nivel nación.

De la primera conferencia mundial (México, 1975) saldrían nuevas políticas públicas y un mayor reconocimiento al género femenino como productor y accionador de cambios (CNDH,

2018-2021) generando la iniciativa para que se continuara con más conferencias mundiales donde la participación del hombre heteronormativo ya no sería el eje del sistema político.

2.1.1.2 Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW.1979)

En 1945 la Carta de las Naciones Unidas fue firmada, donde se proclamaba la igualdad entre el hombre y la mujer, 34 años después se reunieron para la creación de la CEDAW, la carta de las Naciones Unidas no estaba reduciendo las brechas que existía entre el hombre tradicional y las demás personas.

Ha sido ratificada por 188 países, lo que le otorga un poderoso mandato internacional. Provee un marco obligatorio de cumplimiento para los países que la han ratificado para lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y estipula que los Estados Parte deben incorporar la perspectiva de género en todas sus instituciones, políticas y acciones con el fin de garantizar la igualdad de trato, es decir, que no exista discriminación directa ni indirecta de la mujer, así como mejorar la situación *de facto* de la mujer, promoviendo la igualdad sustantiva o la igualdad de resultados (ONU Mujeres, s.f.).

Es de vital trascendencia al ser, el primer instrumento de política internacional que reconoce explícitamente las condiciones estructurales de desventaja de las mujeres, considera las diversas formas de discriminación que viven día con día y establece parámetros de políticas públicas para combatirlas (CNDH, s.f.), documento ratificado por México en 1981, gracias a que en 2011, la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos, incidió en el trabajo legislativo, respecto a la adopción de leyes y normas sectoriales que su línea u enfoque de acción sea con la CEDAW.

Al tener perspectiva de género, es el primer instrumento internacional de derechos humanos que amplía la responsabilidad del Estado a los actos que cometen ya sea personas privadas, empresas o instituciones no gubernamentales.

Por parte del Comité CEDAW en los párrafos 8 y 9, contempla

“Un enfoque jurídico o programático puramente formal no es suficiente para lograr la igualdad de facto con el hombre que el Comité interpreta como igualdad sustantiva. El logro del objetivo de la igualdad sustantiva exige una estrategia eficaz encaminada a corregir la representación insuficiente de la mujer y una redistribución de los recursos y el poder entre el hombre y la mujer. “ (pág. 3).

Este tipo de políticas internacionales da comienzo a la política pública de género de manera directa con el objetivo de obtener la igualdad sustantiva, al establecer una estrategia para lograr la igualdad.

Por ello el Estado debe buscar estrategias para lograr la igualdad formal y no solo dejar estático en la norma. La CEDAW trazo un mapa social de la discriminación de género, dio los conectores que faculta la reproducción de la discriminación en cada campo y señala las muestras estratégicas que los Estados firmantes están ineludiblemente a asumir para su reversión (Maier, 2007) por ello es importante en la política pública de género política internacional como este instrumento para determinar el actuar del estado en beneficio de los derechos humanos de manera no androcentrista.

2.1.1.2 Informes de cumplimiento por México de la CEDAW

México ha entregado 9 informes y el Comité de expertas, por parte de CEDAW han dado retroalimentación para mejorar en los próximos informes, el último informe entregado fue el 6 de

junio del 2018 (ONU Mujeres, UNFPA México, ACNUDH, 2018, pág. 7), referentes a las políticas Públicas se encuentra la siguiente recomendación que el Comité hizo a México.

Sistematización de las recomendaciones del Comité de la CEDAW formuladas a México derivado de la revisión de informes periódicos	2018: Política Pública y presupuesto públicos	Mecanismo nacional para el adelanto de la mujer y la incorporación de la perspectiva de género	Aumente los recursos del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y robustezca su capacidad en la diligencia de las políticas de igualdad de género
			proceso integrado de elaboración de presupuestos con perspectiva de género,
			coordinación sistemática e institucionalizada entre el INMUJERES y las oficinas de la mujer estatales y municipales
			incorporación de la perspectiva de género auxiliándose en el cumplimiento de las metas y el uso de los indicadores pertinentes
			participación de organizaciones no gubernamentales en la creación y vigilancia de la aplicación de las políticas de igualdad de género*
			Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres para el período 2018-2024 incorpore los avances ya logrados con el programa del período 2013-2018.
Tabla 4. Elaboración propia del (ONU Mujeres, UNFPA México, ACNUDH, 2018, pág. 71)			

*En el punto de 'políticas de igualdad de género' se convierte en política pública, ya que al existir intervención de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) que son creadas por la

ciudadanía, se dejaría de un lado un proceso burocrático y político y sería de ambiente público para reducir las posibilidades que fracasen las acciones asignadas en la agenda pública.

2.1.1.2 Convención sobre los Derechos del Niño

El 21 de septiembre de 1990, México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, a más de 30 años del compromiso que el estado mexicano ha firmado, “en la actualidad es la escasa incorporación del enfoque de género en el diseño e implementación de políticas públicas dirigidas a la niñez” (ACHNU UNICEF y Universidad de Chile, 2011, pág. 4), debe existir un enfoque integral y no solo concebir que la política pública de género es para adultos, si México quiere que los resultados de las políticas públicas referentes al género a largo plazo sean permanentes, debe considerar no solo la mujer adulta.

Al menos en México basándome en el Censo de Población y Vivienda 2020, el “25.3% de la población son 31.8 millones de niñas y niños de 0 a 14 años” (INEGI, 2021, pág. 1), por ello se debe considerar a las infancias y demás grupos en situación en vulnerabilidad para reducir las desigualdades y discriminación en razón de género.

2.1.1.3 Plataforma de Acción de Pekín en 1995

Visibilizo internacionalmente la voluntad política al tener 17,000 participantes en la reunión oficial y 30000 activistas en un foro paralelo; se considera formalmente la planificación y presupuestación de políticas públicas con enfoque de género, correlacionado se solicita contar con estadísticas desagregadas por sexo y estadísticas de género en todos los ámbitos (Güezmes, 2014). Además de integrar la transversalización de género renovando el sistema político y otorgando las herramientas de análisis necesarias para crear políticas públicas eficaces al integrar elementos acordes a la realidad social.

2.1.1.4 Protocolo Facultativo de la CEDAW, 1999

El protocolo auxilia de manera directa la CEDAW, Ratificado por México el 15 de marzo de 2002 (CJF, pág. 84), ha permitido que, en 20 años, exista un desarrollo en la comunicación e investigación de nuestro país en torno al género.

México al admitir este compromiso en beneficio de las personas que no estén dentro del canon masculino tradicional, debe considerar “que los Estados Parte en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos tienen la obligación de garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos” (Arámbula Reyes, 2007, pág. 31). Por ello se debe tener instrumentos que apoyen a los estados parte y sus instituciones encargadas de observar el eficaz cumplimiento del instrumento base, por parte de la nación firmante y así procurar los derechos humanos.

Adoptado por la Asamblea General de la ONU, completa el marco jurídico para la aplicación de la CEDAW; establece dos procedimientos: el de comunicaciones (para demandar el cumplimiento y respeto del derecho de las personas protegidas por la CEDAW) y el de iniciar investigación (en caso de existir violaciones graves o sistemáticas de los derechos consagrados en la CEDAW).

2.1.1.5 Objetivos de Desarrollo del Milenio

La Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas, fue celebrada en Nueva York del 2000, donde 189 naciones a través de sus representantes se comprometieron con el contenido de la Declaración del Milenio (Naciones Unidas, s.f.),compuesta por 18 metas y 48 indicadores vinculados a 8 objetivos:

1. La erradicación de la pobreza y el hambre

2. El logro de la educación primaria universal
3. La promoción de la igualdad entre los sexos
4. La reducción de la mortalidad infantil
5. El mejoramiento de la salud materna
6. El combate del VIH/SIDA y otras enfermedades
7. La sostenibilidad del medioambiente
8. El fomento a una alianza mundial para el desarrollo

México logró el 72.54% de los indicadores, es decir 51 indicadores en total donde existió un compromiso, se reportó cumplimiento total en 37 de estos (ONU, s.f.), generando programas y políticas públicas que tuvieran como base los objetivos del milenio, priorizando temas de educación, igualdad de género, pobreza extrema, salud y medio ambiente. Elementos que fueron recapitulados por las siguientes administraciones federales para sus planes nacionales de desarrollo.

2.1.1.6 Agenda 2030

La comunidad internacional ha buscado las maneras idóneas para poder reducir problemáticas que afectan a nivel global, la agenda 2030, es una de ellas con el lema “Transformar Nuestro Mundo” fue aprobada en septiembre de 2015.

La Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) contemplan tres esferas para ser aplicados que son la esfera ambiental, económica y social. Los ODS muestran una sólida transversalización de género en las metas e indicadores, dejando ver que las estadísticas con enfoque de género deben ser la base de las políticas públicas y son necesarias para monitorear y evaluar la efectividad y eficacia la igualdad de género (ONU MUJERES, 2018). Esto permite analizar si existió eficacia en la política pública, mostrar márgenes de error-acierto para determinar

el alcance de la política pública y saber si puede ser replicable en situaciones similares o debe cambiar la metodología.

La agenda 2030 complementa a los Objetivos del Milenio, tienen 15 años de diferencia, sin embargo, la segunda dio apertura a profundizar un análisis que permitiera dar a los estados miembro herramientas que den eficacia en sus acciones con los ODS, claro ejemplo es que el objetivo 3 se renueva al ODS 5.

Los ODS, tienen una diversidad de acciones que tratan de proteger los derechos humanos y el desarrollo sostenible, INUMJERES (2018) en razones de género el Objetivo 5, contempla “el logro de la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, así como la necesidad de adoptar y fortalecer políticas públicas para promover la igualdad entre los sexos” (pág. 10). Si bien se prioriza al sector femenino contempla las infancias y las personas de la tercera edad (sin distinción de su sexo biológico), las políticas públicas referentes al género son contempladas como prioritarias para que los derechos humanos puedan ejercerse de manera eficaz y fijan un año límite (2030), para que los países miembros de las Naciones Unidas activen el actuar estatal en beneficio y desarrollo de estas.

La agenda tiene seis años de vida, Naciones Unidas ha buscado en su política internacional generar los impactos necesarios para que la igualdad de género se cumpla, en México la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales han sido quienes más han procurado cumplir la agenda. México y sus sistemas podrán ver los efectos si existe un gran impacto e intervención del estado. La agenda 2030 es una guía de ruta buena, práctica que busca que las personas puedan lograr el estado completo de bienestar.

2.1.2 Sistema Interamericano

México además de pertenecer al sistema de Naciones Unidas, forma parte del sistema interamericano, el cual surge en el marco de la Organización de los Estados Americanos (OEA) los estados miembros adoptaron instrumentos de la política internacional, reconociendo y definiendo las obligaciones y derechos que de estos emanen (CoIDH, 2019, pág. 9). Sus instrumentos base son:

- La Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre
- La Convención Americana sobre Derechos Humanos
 - a. Protocolo Adicional en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
 - b. Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos Relativo a la Abolición de la Pena de Muerte

Existe demás instrumentos regionales, los sub principales son:

- a. Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
- b. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará”
- c. Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas
- d. Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

2.1.2.1 Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer

Es de los primeros instrumentos a nivel regional en contemplar a cualquier ser humano no masculino heteronormativo, contempla “Que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre; Que la mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir

noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre” (CJF, pág. 91). Por ser de los primeros instrumentos tiene una visión androcentrista, al afirmar que la mujer al “cumplir” determinadas acciones que beneficien al hombre han “ganado sus derechos”, de manera pasiva aún se le consideraba inferior a la mujer y por ende a cualquier persona que no sea hombre y tenga características masculinas ya que solo se le otorga el derecho político, sin tener una plenitud de derechos que el sistema androcentrista otorgaba a otros.

2.1.2.2 Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém Do Pará”

Ratificada por México el 12 de noviembre de 1998 y la respectiva publicación de decreto de promulgación en el Diario Oficial de la Federación fue el 19 de enero de 1999 (CJF, pág. 92). Se prioriza el cero tolerancia a la violencia de cualquier tipo a las mujeres y el pleno ejercicio de los derechos humanos (Arámbula Reyes, 2007, pág. 37) Este instrumento creado para que las mujeres que estén dentro de los países firmantes; tengan el pleno ejercicio de los derechos sociales, contemplando total protección sobre los derechos humanos, con estrategias jurídicas para reducir cualquier forma que atente contra la integridad o perjudique su posesión, con medidas legislativas para modificar cualquier instrumento normativo que tolere de la violencia contra las mismas.

2.1.2.3 Lineamientos Interamericanos por la Igualdad de Género como Bien de la Humanidad

En concordancia con los acuerdos jurídicos vinculantes derivados de la Convención de Belém do Pará y la comunicación con el sistema político internacional de las Naciones Unidas con la Agenda 2030 y demás compromisos ratificados por los estados firmantes de la OEA, los lineamientos buscan “busca apoyar, fortalecer y orientar la lucha para promover y defender los compromisos asumidos por los Estados americanos” (OEA, 2017, pág. 6) con el fin de que la igualdad entre los géneros sea permanente en el continente.

Para este trabajo de investigación es de vital importancia ya que considera que “Las políticas públicas ... constituyen maneras imprescindibles para la eliminación de estereotipos y el fortalecimiento de culturas de igualdad” (OEA, 2017, pág. 24), esto permite que los sistemas políticos internacional y nacional conduzcan a un cambio en el sistema cultural en beneficio de los derechos humanos y el libre ejercicio de los mismos sin discriminación.

2.1.2.4 Programa Interamericano sobre Promoción de los Derechos Humanos de la Mujer y la Equidad e Igualdad de Género (OEA)

Derivado de la política institucional de equidad de la Organización de los Estados Americanos (OEA), tiene como objetivo “incorporar la perspectiva de género en las políticas públicas y así dar pasos hacia la equidad” (OEA, 2018, pág. 7), tiene 5 objetivos que buscan la cooperación regional a través de organización entre los países miembros para lograr la mayor eficacia, el programa a su vez, tiene su propio Plan que es el Plan de Acción para la Implementación de la Política Institucional de Equidad e Igualdad de Género, Diversidad y Derechos Humanos de la Secretaría General de la OEA. Muestra la OEA un compromiso institucional por lograr este fin teniendo un sistema político internacional establecido y con continua comunicación con sus países miembros.

2.1.2.5 Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina

Las conferencias y demás eventos generaron documentos con carácter acumulativo, por ende, cada negociación y documento reconocen el valor político y programático de sus antecesores, el contenido era complementario, tomando en consideración los cambios regionales registrados.

La Primera Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina (La Habana, 1977), generó un impacto en cuanto a las demandas sociales respecto al género en busca de igualdad comenzaron a traspasar los países latinos consolidándose en compromisos gubernamentales, resultado de una basta y amplia política internacional que dio apertura al Plan de Acción Regional para la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina.

Con esto la política internacional comenzaba a fijar rutas de desarrollo, las políticas públicas de género comienzan a ser consideradas para el progreso social. Se empieza a comprender que los sistemas jurídico y económico son interdependientes de la política internacional y/o regional, las más relevantes de acuerdo con el tema fueron:

- 📄 Programa de Acción Regional de Mar del Plata (1994), Sexta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe
- 📄 Consenso de Santiago (1997) Séptima Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe
- 📄 Consenso de Lima (2000). Octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe
- 📄 Consenso de México, D.F. (2004), Novena Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe
- 📄 Consenso de Quito (2007), Décima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe
- 📄 Consenso de Brasilia (2010), Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe

- ▣ Consenso de Santo Domingo (2013), Duodécima Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe
- ▣ Estrategia de Montevideo (2016), Decimotercera Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe
- ▣ Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030
 - Primera etapa: reconocer a todas las personas como iguales
 - Segunda etapa: reconocer el derecho de las mujeres al voto,
 - tercera etapa que requería de un enfoque distinto que transformara la condición social, económica y política de las mujeres y que reflejara sus verdaderas preocupaciones.

2.1.2.6 Índice de desigualdad de género

El índice de desigualdad contempla hasta el 2012, tres elementos que otorgan el estado pleno de bienestar, los cuales han presentado mayor crecimiento para las mujeres en general

1. salud reproductiva,
2. empoderamiento
3. participación en el mercado laboral

Al subestimar el aporte económico de las mujeres en las actividades de producción y reproducción, las acciones públicas reprodujeron una jerarquía de género en la cual el trabajo femenino no se reconoció plenamente (Tepichin Valle).

El que exista índices, estadísticas que muestren las desventajas sociales normalizadas, permiten que se analicen las brechas de género que:

“son resultado de relaciones que dan lugar a desprotección (por el menor acceso a la seguridad social desde el mercado de trabajo), de vulnerabilidad (por la asunción casi exclusiva de las responsabilidades familiares) y de exclusión social (por el menor acceso a los recursos y al poder)” (Sepúlveda Sáenz, 2021)

Dando herramientas de análisis para las personas que interactúen en la política pública y así poder otorgar mayor protección a las personas sabiendo sus necesidades y claras variaciones de libre ejercicio de derechos que les limita acceder a un estado de bienestar.

Surge en el 2008 con el nombre de Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género y su objetivo es el buen progreso de proyectos y acciones que reduzcan las brechas de desigualdad de género en todos los ámbitos, promoviendo la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas ... a efecto de lograr la igualdad sustantiva (Gobierno del Estado de México, s.f.).

Resultados del accionar político internacional	Año	Acción
Cumbre Mundial Sobre Medio Ambiente Y Desarrollo, Río De Janeiro	1992	Adoptar la perspectiva de género
Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena,	1993	reconoció la especificidad de género... la conferencia tiene una Declaración donde se advierte que la democracia, el desarrollo y el respeto a los derechos humanos ... son conceptos interdependientes ... En consonancia con ello, se reconoció la interdependencia de los derechos civiles y políticos, con los derechos económicos, sociales y culturales (pág. 17)

Conferencia Mundial sobre Población y Desarrollo, El Cairo	1994	Integra formalmente la perspectiva de género en su Declaración y Programa de Acción, las medidas para impulsar el desarrollo social incluyen la problemática que se observa por las relaciones de inequidad que se dan entre hombres y mujeres y enfatiza la necesidad de realizar acciones afirmativas que promuevan la igualdad de oportunidades (pág. 21)
Cumbre Sobre Financiación Para El Desarrollo, México	2001	Comienza un proceso de democratización en la toma de decisiones económicas (pág. 26) respecto y en beneficio del género

Tabla 5. Elaboración propia a partir de (OIT, SRE & PNUD, 2004)

2.1.3 Sistema Político Mexicano

México ha estado en constante movimiento en beneficio de la dignidad humana, sus sistemas político y jurídico han sido modificados en letra y estrategia, al ser un estado democrático, el crear herramientas que reduzcan las problemáticas sociales con las opiniones de los seres que interactúan con el problema y tomadores de decisión, amplían la posibilidad de lograr un éxito y que los sistemas que coexisten se adapten a los cambios aceptados dentro de la normativa aplicable, “la participación social en la elaboración de los planes da cuenta del lugar que esta ocupa en la manera de hacer política como componente fundamental del desarrollo y de la democracia” (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, 2017, pág. 26) la democracia participativa da apertura al dialogo y debate, se prioriza cumplir con la CPEUM y se establezca en la agenda pública las posibles soluciones que se lograron obtener de la interacción de los sistemas cultural, político y jurídico en busca del bienestar colectivo.

2.1.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El artículo 1 constitucional en su párrafo 3ro se contempla que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos” (pág. 2), deben de tener estrategias que protejan la dignidad humana sin importar si son del sistema ejecutivo, legislativo o judicial deben de tener de manera forzosa las herramientas que no generen un estado de indefensión.

Las reformas aplicadas en 2011 en beneficio de los derechos humanos en México dieron apertura a “obligaciones constitucionales en materia de derechos humanos involucran necesariamente a las políticas públicas” (Salazar Ugarte, 2018, pág. 28), México al ser un país democrático tiene un plan nacional de desarrollo que deriva de la constitución, es guiado por la ley de planeación y será analizado anualmente por la cámara de diputados.

Además, la reforma del 2011 trajo consigo que en rango constitucional las políticas públicas estuvieran orientadas en los derechos humanos y al ser creadas cumplan

con las obligaciones de respetar, proteger, garantizar y promover los derechos humanos, así como por la aplicación de los principios de universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad ...con una racionalidad ampliada ... Acudir a los estándares internacionales para asignar contenidos a obligaciones estatales, elementos básicos y principios de aplicación de los derechos humanos (Salazar Ugarte, 2018, págs. 28-29)

El que la sociedad pueda ejercer libremente sus derechos humanos sin ninguna limitante es una obligación del estado mexicano, la racionalidad y los principios que derivan de la reforma

constitucional son pilares para que las políticas públicas de género sean creadas con eficacia e imparcialidad.

El artículo 26 constitucional en el apartado A, párrafo primero, se asigna que “El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional ... al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.” (2021, pág. 29), la planeación es para un lapso de mediano plazo que deberá tener políticas públicas en beneficio del desarrollo nacional, la planeación es renovada cada 6 años al inicio de cambio de administración del ejecutivo federal y tendrá intervención social, del Honorable congreso de la unión y análisis en pro de los derechos humanos.

2.1.3.2 Ley de Planeación

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917, redefinió el papel rector del estado, al ser renovada la misma. Sin embargo, fue hasta la década de los 30, que el estado mexicano comenzaría a consolidarse y se convertiría en agente del desarrollo y entre las clases sociales sería un árbitro articulador. Existe un antecedente de esta ley y es cuando presidía Pascual Ortiz Rubio, denominada como la Ley sobre Planeación General de la República (el principal fin era la creación de infraestructura y obra pública), esta norma en su función de organización era crear una ‘comisión de planeación’, pero, al final la batuta la tomo el Partido Nacional Revolucionario para la creación de un ‘Plan Sexenal’, siendo en 1933 el primero en ser creado (Centro de estudios de las finanzas públicas, 2007). Iniciando la planeación nacional y agendas públicas en México.

Pero fue hasta la década de los 40, que se había consolidado el diseño de la superestructura jurídica fundamental en los 3 órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal), su resultado sería, el papel rector en la planeación de la vida económica y social de México por parte del Estado. En

1942 se cimenta la a nivel nacional y estatal Comisión Federal de Planificación Económica y los Consejos Mixtos de Economía Regional. (García Moctezuma, 2010).

Cada sexenio buscaba la manera que se forjará el cimiento jurídico, económico y social de su administración, en lo que resta del Siglo XX, el gobierno apostó por estrategias prioritarias hacia la industria por cuestiones económicas, desfasando cualquier tema social hasta la década de los 80, el estado buscaba completar el estado de bienestar, por ello en 1983, fue reformado el artículo 26 constitucional donde se instaura el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Nacional para que consolide la democratización e independencia política, social y cultural de México a través de dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía nacional (García Moctezuma, 2010).

2.1.3.3 Plan Nacional de Desarrollo

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) debe respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, que son los tres niveles de obligaciones para el Estado establecidos por Alda Facio (Comisión Nacional de Derechos Humanos, Colegio de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, 2019) con el fin de estar en concordancia con la política internacional aplicable a la CPEUM.

El Plan nacional se elabora, analiza, discute, aprueba y publica en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que toma posesión el presidente de la República (del 1^{ro} de diciembre al 1^{ro} de junio). En ese lapso se debe considerar varios principios con dos fines, uno, sería un desarrollo integral y sustentable del país y el segundo, que atienda a la Constitución respecto a sus fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos; en la Ley de planeación en su artículo 2 contiene, enfoquemos nuestra atención a la fracción VII que a la letra dice “La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y

hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo” (2018), que la legislación de planeación tenga en sus principios la perspectiva de género rompe los esquemas tradicionales de que una sociedad solo es conformado por hombre y mujer en edad adulta heterosexual sin desventajas ni desigualdades sociales.

Tomando en cuenta Reyes Tépatch, 2005, la planeación nacional en México se realiza de la siguiente forma:



México ha implementado sus estrategias, referente al género, claro ejemplo es el plan nacional donde coexisten el sistema jurídico, político, cultural en cuanto a dar prioridad a la problemática de género en la planificación de políticas y estrategias de desarrollo. Por ello muestro el marco coherente de políticas de igualdad adecuando con nuestro sistema.

Reyes Tepách Marcial, investigador parlamentario comenta que el plan nacional de desarrollo, es el rector de las operaciones que el gobierno federal realiza durante la gestión del Presidente de la República en turno, es de vital importancia ya que fija la ruta de la Política

Económica, Social, Interior y Exterior del México en el periodo de 6 años, debe tener objetivos nacionales, metas de la economía del país, acciones definitivas y los medios y/o estrategias para alcanzar los mismos, tiene que elaborarse, discutirse, aprobarse y publicarse en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que tome posesión el Presidente de la Republica (Reyes Tépatch, 2005) es importante recalcar que el Plan Nacional de Desarrollo debe tomar en cuenta la participación de la sociedad, creando foros de discusión, capturando propuestas, problemas públicos y/o aciertos de otras administraciones para replicar y/o crear estrategias que en mediano plazo (6 años que dura el periodo del poder ejecutivo) que cumplan con las pretensiones políticas, tratados internacionales y necesidades.

En la Ley de Planeación no se establece una guía explícita, pero, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, da una guía; con 4 elementos, que son: estructura, visión, objetivos y estrategias (Centro de estudios de las finanzas públicas, 2007).

En ese orden se presenta el esquema que la administración 2007 – 2012, 2013 – 2018 y 2019 – 2024, que fue elegido para su Plan Nacional:

Administración		
2007 – 2012	2013 – 2028	2019 – 2024
Primer parte 1er capítulo premisa básica para el desarrollo integral del país: Desarrollo Humano Sustentable Objetivos	5 metas Nacionales, 5 capítulos Capítulo I, México en Paz Capítulo II, México Incluyente	1. Política y Gobierno 2. Política Social 3. Economía

<p>Prioridades nacionales</p> <p>Segunda parte</p> <p>5 ejes de política pública en 5 capítulos:</p> <p>Eje 1. Estado de Derecho y seguridad.</p> <p>Eje 2. Economía competitiva y generadora de empleos</p> <p>Eje 3. Igualdad de oportunidades</p> <p>Eje 4. Sustentabilidad ambiental</p> <p>Eje 5. Democracia efectiva y política exterior responsable</p>	<p>Capítulo III, México con Educación de Calidad</p> <p>Capítulo IV, México Próspero</p> <p>Capítulo V, México con Responsabilidad Global</p> <p>Capítulo VI estrategias y líneas de acción para alcanzar cada objetivo.</p> <p>Capítulo VII indicadores y objetivos.</p> <p>Capítulo VIII instruye a las dependencias federales los pasos a seguir para la implementación del Plan Nacional de Desarrollo a través de los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales</p>	<p>4. Epílogo: Visión de 2024</p> <p>Ejes generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Justicia y Estado de Derecho - Bienestar - Desarrollo económico
--	--	--

Tabla 6. Elaboración propia a partir de (Presidencia de la República 2007-2012, 2007) (Gobierno de la República 2013- 2018, 2013), (Presidencia de la República, 2019-2024),

Si bien cada Plan Nacional tiene estructuras diferentes, en su esencia busca el estado completo de bienestar equilibrando sectores externos e internos. Las políticas públicas referentes al género han sido y serán un estímulo transcendental para avanzar hacia la modernización y

democratización de los Estados, siendo una herramienta que ayuda a lograr los objetivos del plan nacional de desarrollo (Barquet, 2002).

Guadarrama Sánchez, expone que los enfoques de género en las políticas públicas del estado mexicano han seguido cuatro líneas básicas de orientación:

- 1) La reivindicación (Reclamar o recuperar ...lo que le pertenece. (Real Academia Española, 2021)) de los derechos de las mujeres
- 2) El acceso a la igualdad de oportunidades
- 3) Empoderamiento es el “proceso mediante el cual tanto hombres como mujeres asumen el control sobre sus vidas” (ONU Mujeres, pág. 33)
- 4) La protección contra la violencia (Guadarrama Sánchez, 2010)

ONU MUJERES considera que México ha logrado un avance significativo para conseguir la igualdad de género, especialmente en tres áreas primordiales en el nivel federal:

1. Fortalecimiento del derecho interno para asegurar la igualdad entre mujeres y hombres
2. Incremento de los recursos públicos etiquetados a la igualdad de género
3. Institucionalidad de género (Naciones Unidas, s.f.)



Ilustración 1, Dialogo para la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), 2019

Resultado de los Planes Nacionales de Desarrollo, que fueron creados con los continuos diálogos entre sociedad-gobierno y negociaciones en la política internacional donde México este incluido donde predomine los temas de Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

La Ley de Planeación tienen 44 artículos (LP, 2018), es quien auxilia la labor de la construcción del plan nacional de desarrollo, designa plazos, secretarías y el orden legislativo donde debe predominar la perspectiva de género y la no discriminación.

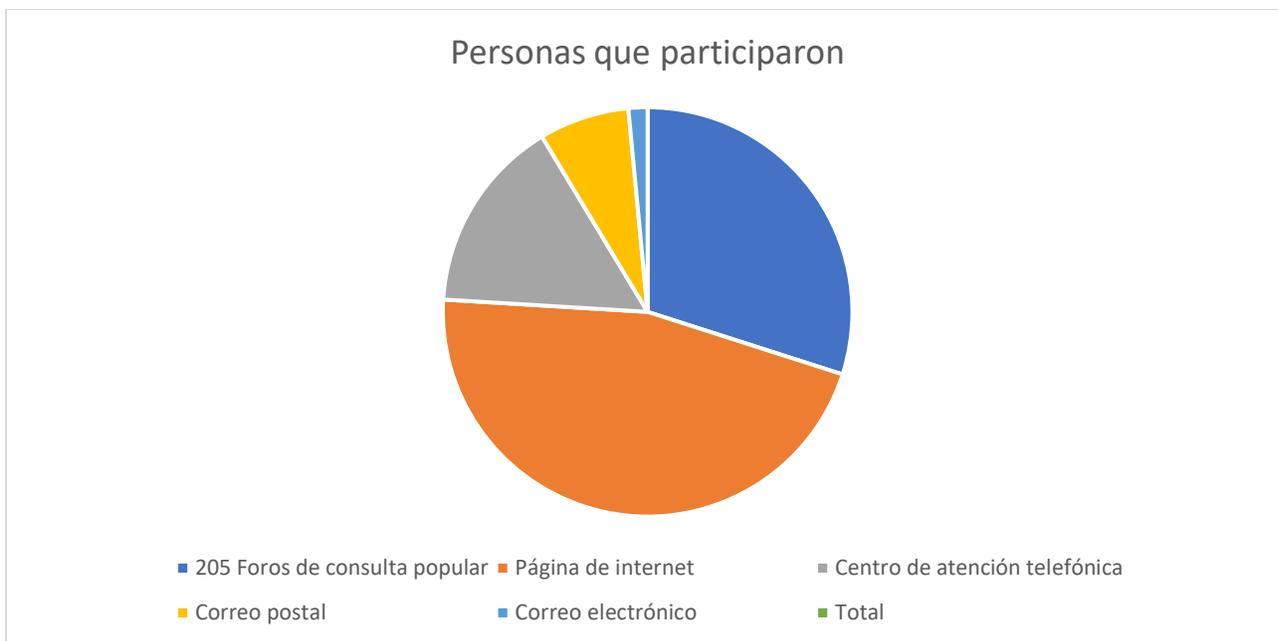
En 2012 existió un cambio en el artículo 2, de la ley de planeación en cuanto a sus principios quedando en el octavo punto “La factibilidad cultural de las políticas públicas nacionales” (LP, 2018, pág. 2) que el estado mexicano contemple al sistema cultural en el ciclo de la política pública permite analizar que existe la conciencia de que los sistemas político y jurídico tienen interacción con el primer sistema por ello existe un efecto y resultado que puede beneficiar la eficacia de una política pública de género en la administración federal.

Mientras las políticas públicas realizadas con mayor frecuencia y exigencia en el México contemporáneo, se identifican el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos, la protección contra la violencia de cualquier tipo, protección social, espacios de participación femenina en el ámbito político y el aborto. (Guadarrama Sánchez, 2010, pág. 78), el que tengan incidencia en la participación colectiva, da apertura a que sea objeto de análisis y asignación en la agenda pública.

Plan Nacional de Desarrollo de la Administración 2007-2012

El documento aspiró a un enfoque de largo plazo a los objetivos nacionales, las estrategias generales y las prioridades de desarrollo. Los planes nacionales de desarrollo deben ser contemplados a mediano plazo con el objetivo de ser concluidas todas sus acciones a la par de la administración correspondiente.

Para la creación del plan, tuvo la participación en el proceso de consulta de ciudadanos, pueblos y comunidades indígenas, legisladores, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, gobiernos municipales y estatales.



2

Gráfico 2

El Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALDAD) fue el instrumento que orientó la Política Nacional en el periodo de Felipe Calderón Hinojosa, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (INMUJERES, 2010). Para realizar el análisis de resultados fue necesario:

- Informes trimestrales derivados del artículo 25 y los anexos 9 y 9A del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) 2008 y 2009
- Avance de las estrategias de coordinación desarrolladas por el INMUJERES durante el periodo 2007-2009
- Encuesta Institucional sobre la Incorporación de la Perspectiva de Género 2008

² Elaboración propia a través del Plan Nacional de Desarrollo 2007 – 2012, del Diario Oficial de la Federación, extraído de www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4989401&fecha=31/05/2007&print=true, fecha de consulta: 3 de enero de 2021

Jurídica y políticamente aún no estaba consolidado el género, mientras las políticas públicas tenían un avance mayor para cumplir los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

En la estructura del Plan Nacional, el género fue contemplado relativo a la política pública en:

- Eje 3, sección 3.3, Objetivo 10. Reducir las desigualdades regionales, de género y entre grupos sociales en las oportunidades educativas y sus respectivas estrategias
- Eje 3, sección 3.5, Objetivo 10, Eliminar cualquier discriminación por motivos de género y garantizar la igualdad de oportunidades para que las mujeres y los hombres alcancen su pleno desarrollo y ejerzan sus derechos por igual y sus respectivas estrategias (CEFP, 2007)

Para ser de los primeros planes nacionales de desarrollo en incorporar al género, trato de adecuarlo a sus prioridades, INMUJERES al final de cada sexenio da un informe de resultados en concordancia con el plan nacional desarrollado, se prepondero a la mujer de zona marginada mientras las personas ajenas a este sector no fueron incluidas al no ser percibidas como prioridad en ese lapso.

Esta administración fue donde se debían contemplar las leyes que ahora auxilian en la creación, implementación y evaluación de las políticas públicas de género. Si bien este Plan Nacional de Desarrollo comienza a contemplar el género (como termino), las políticas públicas realizadas estaban enfocadas a la mujer “ama de casa”, y no fue un tema de prioridad hasta el final del sexenio.

Aunque permitió se contemplara en el presupuesto al género y la política pública como un medio necesario para lograr el Plan Nacional de Desarrollo.

Plan Nacional de Desarrollo de la administración 2013-2018

Para la creación de este plan, se dividió de la siguiente manera:



Gráfica 3

Con el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018 (PROIGUALDAD). Se procuro, la institucionalización a través de políticas de igualdad en los tres órdenes de gobierno respecto al género, la incorporación las políticas de igualdad de género, con el con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), se monitoreo el progreso en la armonización legislativa respecto a la igualdad de género de igual forma se diseñó, ejecuto y evaluó las políticas públicas (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, 2017).

Con el Programa Nacional para la igualdad y no discriminación, en el punto 4 llamado ‘Insuficiencia de información con perspectiva de igualdad y no discriminación que permita políticas públicas adecuadas’. Además de tener su Programa Nacional para la igualdad entre Mujeres y Hombres. Se continuaba con el error de que la mujer ‘ama de casa’ es el único tipo de persona que necesita empoderarse, para un efectivo progreso.

En el informe el Ejecutivo Federal comenta que a pesar de tener un instituto que recopile la información de la población cada determinado tiempo, mediante conteos, censos, encuestas, las cuales necesitan de un marco conceptual, donde se promueva una perspectiva antidiscriminatoria, para así poder enfocar a los grupos, regiones, políticas públicas que sean adecuadas, acción que INMUJERES realizaba de manera coordinada con otras instituciones sexenios atrás.

Para 2018 INMUJERES le reconoció a la administración 2011-2018 “que ha colocado la perspectiva de género como centro en el Plan Nacional de Desarrollo”. (Presidencia de la República EPN, 2018), al tener mayor interacción preferentemente hacia la mujer, no mostro una inclusión e incorporación de concepciones ajenas al sistema cultural tradicional.

Plan nacional de desarrollo de la administración 2019-2024

Creación del Plan Nacional de Desarrollo			
Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Etapa 4
Marzo	Marzo – Abril	Abril	30 de abril
Trabajo de las dependencias y entidades del Gobierno de México. Se realiza un diagnóstico preliminar de los	Participación y consulta de la ciudadanía. Se abren espacios para consultar a la población, dando especial atención a grupos prioritarios,	Conformación del documento final. Se enriquecen y modifican las propuestas preliminares del Gobierno de México con los insumos de	Presentación a la Cámara de Diputados. El presidente presenta ante la Cámara de Diputados el proyecto de Plan

problemas públicos, y se proponen objetivos y estrategias para su atención.	para que participen y aporten propuestas para el Plan Nacional de Desarrollo.	los foros y las propuestas y consultas	Nacional de Desarrollo para su discusión y aprobación
---	---	--	---

Tabla 7. Elaboración propia a partir de la información otorgada por (Gobierno de México, 2019) Recopilado el 29 de diciembre del 2020

El Plan Nacional de Desarrollo fue aprobado el 30 de abril del 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, el presente Plan Nacional tiene tres ejes transversales:

- Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública
- Territorio y desarrollo sostenible
- Igualdad de género, no discriminación e inclusión

Incorpora a las políticas públicas las perspectivas de género, intercultural, generacional y de desarrollo territorial (Plan Nacional de Desarrollo, 2019-2024)

Ya no se contempla de manera exclusiva a la mujer o feminidad tradicional, existe un desarrollo integral que procura a la persona como eje central de derechos y no de manera única al “hombre” o a la “mujer”. Esto permite que tanto instituciones gubernamentales como sector privado tengan una hoja de ruta que cubra las necesidades de todo el conglomerado que integra a la sociedad y no solo un sector al cual no se ha podido de manera eficaz procurar y proteger sus derechos humanos.

Para el 2020, INMUJERES recalco en su PROGRAMA Institucional 2020-2024, que:

“Las dependencias y entidades de los gobiernos ... no tienen una perspectiva de género integral, ... carecen de conocimientos técnicos y mecanismos para asegurar que las políticas públicas consideren las especificidades, las diferencias y las desigualdades que existen entre mujeres y hombres” (2020, pág. 8)

Afirmación que demuestra la falta de comunicación entre los sistemas políticos federales y locales de administraciones atrás han afectado de manera pasiva un progreso hacia la igualdad al no querer visibilizar todas las problemáticas sociales de la actualidad en cuanto al género.

Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación

México tiene un marco jurídico y programático federal moderno gracias a su continuo compromiso y apoyo en la política internacional y regional que beneficia el diseño de políticas públicas y el desarrollo de acciones encauzadas a garantizar la igualdad de género (INMUJERES ONU Mujeres, 2018).

En 2008 con la entrada de una nueva administración en el ejecutivo federal surge:

El Fondo para la Transversalidad de la Perspectiva de Género con el fin de favorecer el desarrollo de acciones y proyectos orientados a contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas para la disminución de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres (INMUJERES, 2019).

Han pasado 14 años de este cambio presupuestal, da comienzo a una era donde el presupuesto federal debe considerar al género como un eje que otorgara un estado de bienestar a la sociedad.

El anexo 13, surge en 2008 y en las 3 administraciones en las que ha estado todos los años existe un aumento en su presupuesto, ya que es una acción afirmativa que contiene programas

estratégicos que se utilizan para apresurar el acceso hacia la igualdad sustantiva, por lo que sus recursos se destinan a proteger y garantizar los derechos (INMUJERES, 2020), en beneficio de la reducción de la desigualdad garantizando efectivamente bienes jurídicos fundamentales en la satisfacción de necesidades sociales.

Deducción del Sistema Político

El sistema político internacional, ha influido de manera formidable en el sistema político mexicano, como nación al adherirse a las naciones unidas y al sistema interamericano, en materia de derechos humanos ha permitido que México y la legislación nacional aplicable sea reformada, creada o derogada en pro de los derechos humanos.

Se ha procurado armonizar los instrumentos de política internacional con las leyes mexicanas, en materia de género, por ello el siglo XXI, ha sido el lapso que ha mostrado los resultados escritos, demostrando que ha existido comunicación entre el sistema político internacional y el sistema político nacional ya que México ha cumplido con el compromiso legislativo.

Los planes nacionales de desarrollo 2006, 2012, 2018 incluyeron al género en su agenda pública para generar políticas públicas que reduzcan las desigualdades y generar igualdad, aunque no se han obtenido los resultados esperados, también se debe contemplar los desafíos a los que se ha afrontado el sistema político, jurídico y el sistema cultural mexicano y como ha influenciado en los resultados de eficacia de las políticas públicas de género.

2.2 Sistema cultural

El sistema de dignidad humana vino a redefinir el estatus quo de una persona como un ser único y que el estado debía de procurar para estar en un estado de bienestar. Además, con ello se

vino a cuestionar el discurso histórico de “lo natural, tradicional” en cuanto a los comportamientos de mujeres y hombres. (Bohórquez Monsalve & Aguirre Román, 2010) iniciando la adaptación de un sistema cultural androcentrista a un sistema cultural que debe de visibilizar las acciones normalizadas que limitan el libre desarrollo de la personalidad y libre uso de los derechos humanos.

Independientemente de la edad, el ser mujer o el ser hombre, la estigmatización basada en una expectativa exclusiva relativa a los genitales, vulnera a las personas en su derecho de expresar libremente su persona ante el sistema cultural y así surge un guion que es direccionado un lenguaje simbólico y no verbal, donde se normaliza los estereotipos toman forma y son internalizados para regular nuestra cotidianidad, incorporados en múltiples aspectos, como formas de vestir, asignación de roles, religión, política en la toma de decisiones, la forma en que se debe representar a un sexo de acuerdo con los genitales y la orientación sexual ya asignada sin tomar en cuenta la decisión de la persona (CNDH) privándola de la toma de decisiones sobre su cuerpo, desarrollo y personalidad por estándares normalizados en el sistema cultural.

2.2.1 Hegemonía

El ser humano es un ser que se ha adaptado a vivir en sociedad, lo cual, constituye un todo y la hegemonía influye en el mismo, pero solo un sector minoritario y poderoso dirige. Dejando secuelas en lo político y fija reglas culturales.

La hegemonía es considerada un dominio del sistema, el “logro de un liderazgo moral, intelectual y político, a través de la expansión de un discurso que fija un significado parcial alrededor de puntos nodales” (Giacaglia, 2002). una “dirección política, intelectual y moral” para Antonio Gramsci.

Mirta Giacaglia considera la “voluntad colectiva” que Gramsci lo interpreta como “clases” y la relaciona con la concepción de hegemonía del autor, dividiendo el concepto en dos:

1) capacidad de una clase dominante interviniendo con sus intereses sobre otros grupos, controlando pasivamente la voluntad colectiva.

2) trayectoria intelectual y moral, fijando parámetros ideológicos que deben ser cumplidos

La hegemonía ha utilizado una red ramificada de instituciones culturales que dio origen a orden político dando así una jerarquización cultural, con tendencia al poder masculino, normalizando así que el eje de nuestra sociedad es el hombre predominantemente de piel blanca, heterosexual y con capital económico.

2.2.2 Androcentrismo

La Comisión Especial de Equidad de Género de la Universidad Nacional Autónoma de México, ve al androcentrismo como la organización de las estructuras económicas, socioculturales y políticas a partir de la imagen del hombre; un enfoque que fundamenta las experiencias humanas, el protagonismo de la historia y el desarrollo desde una perspectiva masculina (Comisión Especial de Equidad de Género, 2012, pág. 1). Al ser el hombre la prioridad en este sistema desfasa a todo aquel ser humano que no cumpla con los cánones establecidos por la sociedad que el androcentrismo domine.

La Guía para el lenguaje no Sexista, ve al androcentrismo como una de las formas más fuertes del sexismo al Androcentrismo, la misma guía plantea que cuando solo es aplicable en análisis, investigación y/o estudio solo la perspectiva masculina, ostentando la experiencia masculina como eje central a la experiencia humana además de ‘ver el mundo desde lo masculino, tomando al varón de la especie como parámetro o modelo de lo humano’ (ONU Mujeres).

El Androcentrismo tiene dos formas extremas de externarse:

1. Ginopia: sujetos, grupos u organizaciones que conservan una práctica o patrón antiguo donde se excluye y omite, en acciones determinadas como el discurso y en la práctica, a todo lo que conforme la realidad de lo femenino o sean mujeres (Chávez Fajardo, 2019). Esta acción es más común de lo que parece, las personas tomadoras de decisiones han excluido de sobremanera lo femenino y la mujer, aunque estos sectores estén involucrados en algún accionar del estado, un claro ejemplo fue en México cuando en 2018, la Secretaría de Salud con motivo de la Semana Mundial de la Lactancia Materna convocó al Foro Uniendo Esfuerzos por la lactancia Materna, el Presídium estuvo integrado por representantes de las dependencias masculinos.



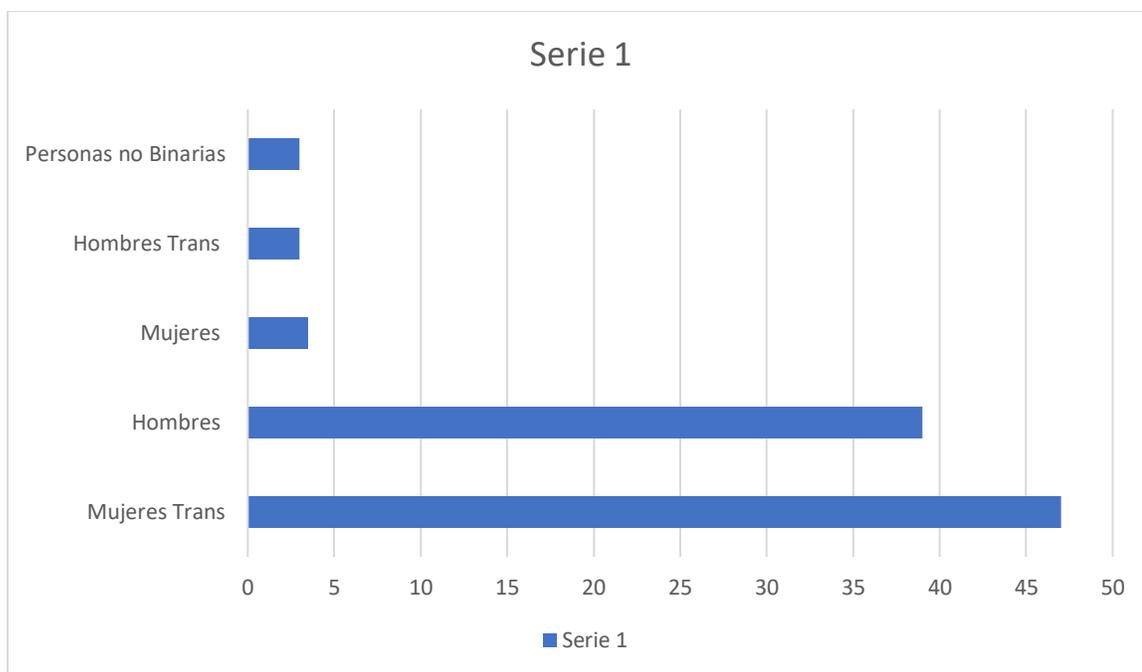
Ilustración 2 Realizan foro de lactancia sin mujeres panelistas, 2018

Este es un ejemplo de cómo el conocimiento, puesto de ‘tomar decisiones’ se monopolizó a lo masculino, aún no existe la apertura de manera general a las demás personas a temas donde sus derechos estén vulnerados o se tenga alguna necesidad.

2. Misoginia: Se considera como el repudio u odio a lo femenino (ONU Mujeres, pág. 13), a nivel nacional en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia se le considera como las conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer (CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 2021, pág. 3).

México tiene un problema grave hacia lo femenino y la mujer, la cultura no permite el libre desarrollo de la personalidad hacia las personas que desean expresar su feminidad o las mujeres que no les agrada la misma; normalizando este tipo de violencias claro ejemplo, es el colectivo LGBTQQI+.

En Latinoamérica, Colombia, México y Honduras tienen el 89% de víctimas del Colectivo LGBTQQI del 2020 (Palomino, 2021). Cualquier tipo de violencia hacia las personas que no cubren los estándares de lo masculino, aún sigue permitido y está en total impunidad casos, la Fundación Arcoíris para el Financiero informo que entre mayo de 2020 y abril de 2021 han existido 87 agresiones registradas por identidad de género, en el siguiente gráfico se desglosa las agresiones en porcentaje. (Estos son los estados con más crímenes de odio contra la comunidad LGBTQI+ en México, 2021).



Gráfica 4

2.2.3. Desigualdad estructural

La corte interamericana comenta que también es sinónimo de discriminación estructural; esta se presenta en zonas geográficas determinadas hacia grupos vulnerables donde existe una situación de exclusión social o de sometimiento hacia su persona, y se explica de dos formas con desigualdades de jure (de derecho) o de facto (de hecho) (Pelletier Quiñones, 2014).

Los grupos vulnerables o grupos en situación de vulnerabilidad pueden ser concebidos de diferentes formas, algunas son:

- Grupos Vulnerables son aquellos grupos de personas, organizadas o no, que por sus condiciones permanentes o temporales se encuentran en condiciones de riesgo, inseguridad, indefensión y desventaja. (Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, LXII Legislatura, 2013).

Los grupos vulnerables o en situación de vulnerabilidad son quienes más sufren la desigualdad, falta de oportunidades y discriminación dentro de México, en la presente investigación se incluye puesto que en México el concepto primero ha sido utilizado en investigación antropológica para analizar programas gubernamentales específicos.

Los grupos en situación con más vulnerabilidad para 2020 son las mujeres y los niños, las personas con discapacidad, las personas marginadas y desplazadas (Departamento de Comunicación Global, s.f.), ya que debido a los efectos de la Pandemia Covid-19 en el mundo de acuerdo Naciones Unidas en su artículo 'Es esencial trabajar para que los grupos más vulnerables no se queden atrás'.

2.2.4 Socialización del género

Son las expectativas, actitudes y comportamientos asociados con el género de alguien. Se enseñan durante la infancia. En México, datos del INEGI, muestran la población de niñas, niños y adolescentes es 29.3 millones para el primer trimestre del 2020. Esta población en particular dependiendo de la cultura donde sean criados crecerán con una ideología sobre su identidad.

2.2.5 Estereotipos de género

Engloba a la feminidad y la masculinidad; al menos en Latinoamérica, específicamente en la cultura mexicana se concibe a la mujer teniendo como únicas actividades las afectivas familiares como el cuidado de los hijos, del hogar y de su pareja, siendo dependiente, sumisa y abnegada, cuestiones distintas al hombre visto desde el rol instrumental, siendo generador de riqueza y protección donde otorga la manutención y provisión de la familia, 'siendo' autónomo, orientado al logro, fuerte, exitoso y proveedor (Rocha-Sánchez & Díaz Loving, 2005).

Hamilton & Troler, lo definen como ‘estructuras cognitivas que contienen el conocimiento, las creencias y expectativas que un individuo tiene de los humanos y grupos sociales’.

Los estereotipos recaen hacia una persona o grupo, por ello veremos los elementos del estereotipo, que serían:

- Conocimiento que se tiene sobre quienes recae el estereotipo
- Expectativas
- Creencias

Los estereotipos son reforzados en la infancia, donde los responsables de niña y/o niño, tienen un efecto a largo plazo; a familia es una variante cultural permanente, de donde se pueden forjar o eliminar actos que causen discriminación, exclusión hacia una o un grupo de personas, la cultura a través de la familia se ha transmitido valores, formas, rituales, sociales, laborales, y expresiones culturales que se consideran adecuadas para ese lapso de tiempo concreto; incluso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de México comprende la importancia de empezar desde la familia la reeducación puesto que es fundamental para la efectividad en la incorporación del género a cualquier política pública (Unidad de Igualdad de Género de la SHCP, 2017).

2.2.6 Techos de cristal

Los elementos vistos han generado que se designe un nombre a todo este tipo de acciones, los techos de cristal considerado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, un conjunto de normas no escritas al interior de las organizaciones que dificulta a las mujeres tener acceso a los puestos de alta dirección (Gobierno de México, 2019).

La permanente interacción entre los sistemas jurídico, político y cultural hacen visible que los derechos humanos son propensos a abusos políticos (Council of Europe Portal, s.f.) pero también a abusos culturales que tienen impacto en la política local, regional e internacional, que vulneraron o generaron que las políticas públicas de género se desarrollarán o pospusieran.

Deducción del sistema cultural

El sistema político internacional en cuestión de 7 décadas ha mostrado un desarrollo en pro de los derechos humanos que los países que interactúan de manera activa o pasiva comenzaron a armonizar sus leyes, al mostrar beneficios a los integrantes de cada nación y priorizando la paz.

Si un sistema político nacional, en el caso de México comenzó a incorporar principios y recomendaciones del sistema político internacional, mostraba el interés y compromiso que como nación adquiriría y obligaba a sus miembros a cambiar lo conducente en beneficio de la sociedad con el anhelo de obtener un estado de bienestar social general.

Los sistemas político internacional y político nacional en México han mostrado una comunicación eficaz que ha sido reflejo del compromiso legislativo que México ha demostrado en sus leyes y planes nacionales de desarrollo, como primera fase.

El sistema cultural mexicano ha mostrado una postura donde la igualdad entre personas no es el centro de su interacción, motivo por el cual ha existido un problema de comunicación entre el sistema político y sistema cultural al estar interrelacionados provocó que no existiera un pleno desarrollo de instrumentos derivados del sistema político internacional desde que México ratificó dichos instrumentos que beneficiaría a la dignidad humana.

Estos instrumentos al mostrar notables cambios hacia el sistema cultural, en cuanto a los integrantes de la comunidad y el cómo se le había asignado un rol en la sociedad ha mostrado una

comunicación débil y dogmática de parte del sistema cultural al no mostrar aceptación y adaptación al cambio cultural donde el androcentrismo ya no será el eje social.

Segunda y tercera deducción

La comunidad internacional y las exigencias sociales de varias partes del mundo han dado a la humanidad la necesidad de formalmente plasmar las exigencias de tener un estado de bienestar pleno sin importar la condición social, sexo, religión o algún otro factor que altere la dignidad humana, esta formalización otorga a los representantes de cada país tengan la obligación, capacidad e instrumentación necesaria para erradicar problemas con los órganos, instituciones y demás aparato gubernamental que auxilie en esta labor.

Que exista una democracia participativa da pautas a que la sociedad sepa que puede y debe ser incluida para determinar que problemas deben ser prioritarios en los planes estratégicos que el sistema político ha hecho para cumplir determinados objetivos.

El sistema político internacional y regional han buscado de manera continua que se visibilicen las desiguales, discriminación social y violaciones a los derechos humanos con el fin de que cada país tenga que cambiar su esquema normativo para que logre tener mejores condiciones de vida y aumente el desarrollo teniendo efectos regionales, nacionales o internacional a través de políticas públicas.

Que el gobierno tenga un plan nacional de desarrollo que contemple la política internacional, la constitución política y de más leyes aplicables, muestra el compromiso con los derechos humanos, su protección, libre ejercicio y el poder que la democracia tiene.

La modificación de sistemas culturales relativo a la conducta, las luchas sociales y su inclusión dentro de la norma ha traído que las políticas públicas referentes al género evolucionen,

ejemplo, serían las políticas redistributivas de género en donde se consideran las necesidades de las personas, así como las relaciones que propician una redistribución más equitativa y democrática de responsabilidades y recursos.

Promoviendo el desarrollo de habilidades de participación y gestión de proyectos de manera individual o comunitaria. A su vez replantean, la distribución de roles productivos y reproductivos para reorganizar la carga de trabajo de las mujeres y los hombres, dentro y fuera del hogar, e impulsan procesos que favorezcan el empoderamiento y la participación en la toma de decisiones.

Como se puede percibir el derecho a la igualdad entre personas, no puede estar sujeto al condicionamiento de la disponibilidad de recursos en ningún ámbito ya sea económico, político, ya que genera un rezago a largo plazo; el sistema cultural tampoco debe limitar el libre desarrollo del mismo, de lo contrario afectaría a las personas en espacios públicos y/o privados, por ende, el estado debe crear mecanismos donde las leyes puedan aplicarse no solo en la impartición de justicia, doctrina y protocolos, como son las políticas públicas.

Se había aceptado un orden social que establece quién hace qué y cómo se organizan las jerarquías de los actores con roles supuestamente complementarios, pero no afectan el orden de género, en particular en lo que respecta a la distribución sexual del trabajo y del poder material y político en el conjunto de la sociedad.

Vemos como la cultura y política en su interacción no hubo una total objetividad y eso se puede ver en que las políticas públicas de género al principio tenían un carácter sexuado muy marcado, este, aún permanece en la actualidad, pero grupos de interés, organizaciones y el gobierno han disminuido este actuar.

El sistema cultural de México ha mostrado un visión heteronormativa y androcentrista que ha afectado de manera directa generaciones de la sociedad, que tienen miedo de que se les ejerza violencia a su persona por expresar características que su cultura no considera apropiados a su sexo a pesar de que el gobierno mexicano tiene leyes que protegen su integridad, el canal de comunicación entre el sistema cultural y sistema político no ha existido una alineación adecuada o continua.

Aún están normalizadas diferentes tipos de violencias a las personas, el sistema cultural mexicano se ha mostrado renuente en la inclusión e igualdad.

CAPÍTULO 3 SISTEMA JURÍDICO MEXICANO PARA EL GÉNERO

El presente capítulo tiene como objetivo estudiar el sistema jurídico mexicano aplicable a las políticas públicas en materia de género analizando el subsistema normativo y gubernamental con la finalidad de cuestionar la eficacia del este y como consecuencia cuestionar la posible vulneración de los derechos humanos que representa.

México ha adquirido compromisos internacionales por lo que armonizo sus leyes y en algunos casos determinadas administraciones del ejecutivo contemplaron ejes o acciones que desencadenarían una serie de acciones a corto-mediano plazo tendrían que dar un rango determinado de resultados que otorguen certeza jurídica a la sociedad de que sus derechos humanos no serán violentados.

3.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El 10 de Junio de 2011, dio a lugar una reforma constitucional que cambiaría las actividades de los órganos del Estado, en sus artículos 1º, 3º, 11, 15, 18, 29, 33, 89, 97, 102 y 105; en lo que nos atiende, se eliminó de nuestra carta magna, el término “garantía individual”, el término que lo reemplazaría y daría un giro sería por el de “derechos humanos”, en cuanto a sus deberes ejecutivos, legislativos y jurisdiccionales además de mecanismos para su garantía (protección jurisdiccional y no jurisdiccional) dentro del territorio nacional (Secretaría de Gobernación).

Es decir que se dejaría atrás el clásico sistema de percibir las garantías (antes del 2011) consagrada en la constitución como una declaración escrita de buenos propósitos, sin operatividad. Para ello se necesitaría el correcto funcionamiento de la reforma, el estado su primera esfera jurídica sería la armonización legislativa de los tratados internacionales con la constitución, consecuentemente será la capacitación a los trabajadores del estado y que existan mecanismos

donde la población sus derechos humanos no sean vulnerados ya sea por protección o no acción por parte del estado.

Para que toda persona pueda tener el pleno disfrute de todos sus derechos humanos (o los reconocidos en rango constitucional y los ratificados por el Estado Mexicano), será necesario:

Una comprensión exhaustiva de las estructuras, las políticas y los estereotipos sociales, así como de las relaciones de poder que condicionan no solo las leyes y las políticas, sino también la economía, la dinámica social y la vida familiar y comunitaria (ACNUDH, 2021).

Los derechos humanos derivan de la rama del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, cuando las regiones los incluyen para su desarrollo, cuando se percibe su existencia en las naciones coexiste:

- Existe una armonización legislativa “compatibilidad que debe prevalecer entre los tratados internacionales de los que México forma parte y las disposiciones federales y locales, según corresponda, con la finalidad de evitar conflictos y dotar de eficacia a nuestro sistema jurídico” (Garita, 2015, pág. 8) a los tratados internacionales ratificados por cada estado generando una obligación.
- Existen políticas públicas en favor de los derechos humanos

La Reforma ha sido un gran avance jurídico nacional, para optimizar el goce y ejercicio de los derechos humanos. Pero para que los derechos humanos llegaran a un nivel constitucional en México, tardó años para su debido análisis e incorporación constitucional, por ello nuestro que fue el último país, a nivel latinoamericano en incorporarlos a su constitución. Han pasado más de 10 años de este hecho, 3 administraciones federales han tenido que procurar y salvaguardar la

dignidad humana, no solo en decretos, reformas o nuevas leyes, también deben tener mecanismos que la sociedad perciba donde las desigualdades, vulnerabilidades disminuyan o sean visibles.

Para direccionar este tema a las políticas públicas, México al admitir los derechos humanos a rango constitucional ha podido utilizar el enfoque de derechos humanos, ACNUDH lo define:

“marco conceptual para el proceso de desarrollo humano que desde el punto de vista normativo está basado en las normas internacionales de derechos humanos y desde el punto de vista operacional está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos. Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo.” (ACNUDH, 2006, pág. 15)

Las políticas públicas al tener la opinión de la sociedad y que el gobierno plasme las necesidades dependiendo los problemas y desigualdades protege los derechos humanos.

Después de examinar todos estos elementos jurídicos, políticos y sociales, se debe analizar como México ha implementado sus estrategias, referente al género, se puede canalizar todos los elementos vistos, donde pudimos ver la importancia jurídica, política, cultural en cuanto a dar prioridad a la problemática de género en la planificación de políticas y estrategias de desarrollo.

E V A N G E L	Tratados internacionales de Derechos humanos	Constitución Nacional (Principio constitucional igualdad)	Ley Nacional de Igualdad o Equivalente (Desarrolla principio.	Instrumentos gubernamentales nacionales de Política de Igualdad: Decretos Presidenciales	Instrumentos Que Reflejan contextos Locales, los mandatos constitucionales
---------------------------------	--	---	---	--	--

I N A G A R C Í A		Leyes Marco Orgánicas Interés Nacional (Deben asumir principio Const. Igualdad)	Const. de igualdad en marco de derechos y obligaciones Estado. Mandatos Leyes Sectoriales Deben considerar y desarrollar en lo que competa principio Constitucio nal y mandatos Ley igualdad	que afectan materia Plan Nacional de Igualdad Planes Nacionales sectoriales: salud, educación, etc.	y mandatos nacionales que obliguen
Adecuaci ón propia referente al género en México	Actualme nte la Secretaría de Gobernac ión de México, actualizo la lista de estos document	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (PROIGUALD AD)	Políticas Públicas

	os dando un total de 67 document os de índole internacio nal	Libre de Violencia			
Tabla 8. Elaboración y adaptación propia a partir de García Prince, 2008, pág. 45					

3.2. Ley de Planeación

La actual Ley de Planeación abrogó la Ley sobre Planeación General de la República (que data del 12 de julio de 1930), derogando las demás disposiciones legales que se opongan.

Además de la Ley de Planeación existen otras leyes, resultados legislativos de las cuales se apoya el plan nacional de desarrollo como:

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley de Ingresos de la Federación
- Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación

Toda política pública requiere de sujetos sociales que la impulsen, la alimenten y la transformen (INMUJERES, 2006, pág. 10), para que sea creado el Plan Nacional de Desarrollo debe contener un dialogo abierto que captara lo más importante y será consumado en estrategias a mediano plazo.

Todas las administraciones del ejecutivo se deben regir por la CPEUM y la Ley de Planeación para realizar el Plan Nacional de Desarrollo, en caso de omitir algún elemento establecido en las

mismas, la cámara de diputados en las sesiones de análisis, pueden determinar si se regresa a comisión o aprueba.

3.3. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Durante la administración 2019-2024 a la Secretaría de Bienestar, se le asignó en cuestión de política pública, elaborarlas para las juventudes, impulsarlas en niñas, niños adolescentes y los adultos mayores, fomentarlas para personas con discapacidad y dar seguimiento a las mismas. Mientras que el apartado de transitorios se contempla en el Vigésimo Primero, que el poder Ejecutivo Federal debió de establecer las Unidades de Género de la Administración Pública Federal en un plazo de 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del decreto (27 de noviembre de 2018) (LOAPF, 2021).

La ley respecto a la política pública está consagrada en el artículo 32 y fue reformado en 2013; cubriendo todas las edades de la sociedad, sin discriminar a nadie y siendo un tema inclusivo ya que comienza a priorizar otro tipo de aptitudes aparte de la edad. Mientras que en cuestiones de género el deber ser es que dos administraciones debieron usar y hacer funcionar las Unidades de Género de la Administración Pública.

Para poder tener toda esta organización es necesario que constitucionalmente se asignen tareas de planeación nacional, las cuales se encuentran en el artículo 26 de nuestra carta magna, a continuación, se transcribirá el texto constitucional únicamente de la sección A.

3.4. Ley General de Desarrollo Social

En esta ley, se empiezan a dar las guías de las políticas que el estado debe generar. La Política de Desarrollo Social debe tener los principios (art 3):

 Integralidad

- ☰ Interés superior de la niñez
- ☰ Justicia
- ☰ Justicia distributiva
- ☰ Libertad
- ☰ Libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y sus comunidades
- ☰ Participación social
- ☰ Perspectiva de género
- ☰ Respeto a la diversidad
- ☰ Solidaridad
- ☰ Sustentabilidad
- ☰ Transparencia (LGDS, 2018, págs. 2-3)

Mientras en el artículo 8, Se contempla que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad adquirió el derecho a recibir acciones ... tendientes a disminuir su desventaja (LGDS, 2018). Como se pudo analizar en el apartado del sistema cultural por diversos factores el género presenta desventajas ante el hombre tradicional o acciones que el sistema cultural no permite el empoderamiento respectivo, por ello, es necesario que la ley contemple estos casos donde determinado sector de la sociedad necesite la acción gubernamental.

En el Artículo 13, se contempla la planeación del desarrollo y sus documentos base para la formulación e implementación, en los cuales destacan:

- I. Plan Nacional de Desarrollo.
- II. Planes estatales de desarrollo
- III. Programa Nacional de Desarrollo Social
- IV. Programas especiales

- V. Programas estatales
- VI. Programas institucionales
- VII. Programas municipales
- VIII. Programas regionales

Las políticas públicas más eficaz son las que logran menguar la pobreza, fortalecer la igualdad y disminuir la discriminación (elementos visto en el capitulado 2); en el siglo XX, México tuvo muchos cambios políticos, legales y las políticas públicas se centraban en la mujer y no en el género, puesto que se le veía como un grupo de acuerdo su función familiar y de reproducción, concebido exclusivamente al labor de maternidad y amas de casa, se puede ver que existía un marcado estereotipo de género, en esos momentos de la historia, la sociedad no quería salir de su esquema tradicional.

El plan nacional de desarrollo fue creado a partir de las necesidades de la sociedad, análisis de las secretarías federales y el Congreso de la Unión, por ende, la política social es una política pública que es creada con la intención de que la sociedad conserve un estado de bienestar y que los derechos humanos sean ejercidos de manera plena.

3.5. Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

En el artículo 1, se establece que deberán existir ‘modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación’ (LGAMVLV, 2021)

Sus principios son:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;

III. La no discriminación, y

IV. La libertad de las mujeres (LGAMVLV, 2021, pág. 2).

Para la violencia feminicida existe un artículo 26, fracción 3ra párrafo c, que a la letra dice ‘El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres’ (LGAMVLV, 2021, pág. 11).

El gobierno afronta que son necesarias las políticas públicas en un proceso de violencia para que no exista repetición y la dignidad humana no vuelva a ser vulnerada.

3.6. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

Es una ley que abarca todos los sectores sociales, no olvida determinados grupos que están en vulnerabilidad y también necesitan políticas públicas de género. Como el artículo 15 Sextus, en su fracción tercera se establece que:

Artículo 15 Sextus. - Las medidas de inclusión podrán comprender, entre otras, las siguientes:

III. El desarrollo de políticas contra la homofobia, xenofobia, la misoginia, la discriminación por apariencia o el adulto centrismo (LFPED, 2021, pág. 7);

Debemos considerar que el género dependiendo el sistema cultural establece características dependiendo el sexo, esto limita el libre desarrollo de la personalidad, por ello es vital que existan de manera explícita artículos que den pauta a generar las políticas públicas de género que permitan erradicar estos problemas que afectan en los sistemas cultural, político y jurídico.

3.7. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Su fin es la igualdad sustantiva (acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales (LGIMH, 2018, pág. 2)

da la posibilidad de exigir, solicitar que no existan acciones donde el hombre sea prioritario. Siendo sus principios rectores:

- Equidad
- La igualdad
- La no discriminación
- Todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

El gobierno formaliza su compromiso hacia la igualdad sustantiva, mediante su artículo 12, fracción V, que a la letra dice “Garantizar la igualdad de oportunidades, mediante la adopción de políticas, programas, proyectos e instrumentos compensatorios como acciones afirmativas (LGIMH, 2018, pág. 4)”.

A su vez, atribuye facultades a los congresos estatales para que se expidan instrumentos legales que promuevan los principios, políticas y objetivos con el fin de obtener la igualdad entre mujeres y hombres (LGIMH, 2018).

3.8. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

De reciente creación (2014). En esta ley se busca establecer los principios rectores y criterios que orientarán la política nacional además de fijar componentes transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia, además de fijar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas respecto a la materia (LGDNNA, 2021, págs. 1-2).

Las infancias y adolescencias deben tener un libre desarrollo que no afecte su integridad y que el estado tenga el compromiso de apoyar y proteger las mismas. Es una ley que ha beneficiado

significativamente a la población para que no solo sea el ámbito federal responsable, sino el estatal, municipal y el aparato judicial para que no sea dañada la dignidad humana.

3.9. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Procura dar certeza jurídica de manera explícita como un derecho, teniendo un carácter de manera enunciativa y no limitativa; mientras se contemplan en los objetivos de la Política Nacional un total de 22 para otorgar un estado de bienestar.

Mientras en el Artículo 11 se establece que el gobierno de todos los niveles deberá ejercer sus atribuciones en la formulación y ejecución de las políticas públicas para las personas adultas mayores, de conformidad con la concurrencia prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales (LDPAM, 2021, pág. 9). Al ser general ‘personas’ no excluye a nadie, al incluir ‘adultas’ se contempla que sector de la población serán dirigidas determinadas acciones del gobierno.

Por ello no pueden discriminar por razones de género, dando apertura a que las personas adultas mayores puedan disfrutar de condiciones que anteriormente solo era para hombres jóvenes.

En estas leyes se comienzan a romper estereotipos que se normalizaron en la ley y que ahora gracias a las reformas constitucionales, el continuo trabajo legislativo, el acceso democrático a decir las necesidades sociales para que sean plasmadas en un plan nacional de desarrollo hacen que de manera paulatina se armonice desde la política internacional hasta que sea consumada en una política pública que busque proteger los derechos humanos y la dignidad de las personas en razón de género, sin que sea criminalizado.

Órganos e instituciones en materia de Género en México

Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)

En 2001 se enfocó en “la equidad de género una política de Estado” (INMUJERES, 2006, pág. 1), su origen se remonta al sexenio de Vicente Fox y las siguientes administraciones dependiendo las prioridades de su plan nacional de desarrollo le han asignado objetivos de forma sectorial y bajo los principios rectores del mismo.

Con el paso de los años y la concordancia con el sistema político internacional, cambiaron sus enfoques y prioridades, actualmente al ser la institución encargada de PROIGUALDAD

Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)

Al tener la responsiva del Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND), uno de sus objetivos es:

Formular y promover políticas públicas para la igualdad de oportunidades y de trato a favor de las personas que se encuentren en territorio nacional (artículo 17 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (LFPED), inciso C).

Mostrando que debe existir el apoyo sin distinción a toda persona con el fin de llegar a la igualdad.

Secretaría de Gobernación

Tiene a la Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos la cual busca:

promover, orientar y dar seguimiento a políticas públicas en materia de derechos humanos que incorporen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a sus distintos programas, en congruencia con las disposiciones constitucionales y los tratados internacionales en materia de derechos humanos (Secretaría de Gobernación , 2019).

Esta área tiene una responsabilidad administrativa importante, aún existe en el sexenio de la administración 2019-2024, demostrando su eficacia al tener que encaminar al área administrativa hacia una congruencia con la política internacional.

ONU Mujeres discurre “que es fundamental seguir construyendo sobre los grandes cimientos que ha generado México, un país que se ha comprometido por avanzar de modo acelerado con acabar con los desequilibrios históricos de desigualdad” (Presidencia de la República EPN, 2018), cada acción derivada del sistema político ha mostrado que existe una comunicación entre los sistemas políticos nacional y sus ramificaciones generando los cambios necesarios para que el sistema cultural acepte e integre la dignidad y sea erradicada la discriminación e igualdad.

Cuarta deducción

El canal de comunicación entre el sistema político y jurídico ha sido estable y con coherencia al armonizar toda instrumentación y/o compromiso derivado de convenciones, acuerdos, documentos que busquen que existan políticas públicas de género que otorguen la certeza jurídica a la población de una plena libertad de su persona a ser y desarrollar su persona.

Para que exista una incorporación jurídica eficaz del género en México, es necesario que exista leyes federales, estatales, protocolos de acción para que el estado mediante intervenciones e inversiones como lo son las políticas públicas; para llegar a esta etapa fue necesario que la igualdad fuera reconocida como derecho humano en rango constitucional y ser visto como un impulso de desarrollo tanto para las organizaciones internacionales con las que México tuviera relación como los documentos vinculantes firmados por el mismo.

Al tenor de este, es necesario que cada administración tenga una guía en relación con sus objetivos, por ello, se crea un Plan Nacional de Desarrollo, donde se rige el proceso del presupuesto y la de toda la Administración Pública Federal.

Existen confusiones y malentendidos respecto al concepto de género se ha convertido en uno de uso común, que se está incorporando en la formulación de políticas públicas y la igualdad de género se ha ido ubicando como una prioridad en las políticas nacionales e instrumentos internacionales.

Estas políticas públicas se imponen ante el Estado, como un reto, al considerar la igualdad y la no discriminación en la práctica, reconociendo las necesidades diferenciadas, que no sólo debe ser tomada en cuenta el prototipo de la mujer hegemónica y, por ende, tener las medidas, contenidos y protecciones específicas a través de estas.

En México se tiende a actualizar las necesidades sociales cada 6 años y eso permite dar nuevos enfoques, prioridades y estrategias que permitan que la dignidad humana ya no sea vulnerada, que el gobierno tenga las medidas conducentes para que el sistema cultural sea modificado en beneficio del estado de bienestar para estar en plena concordancia con la constitución política de los estados unidos mexicanos, para no dejar a nadie atrás de un pleno desarrollo.

Conclusiones

La epistemología de la política pública y género otorgo los cimientos de investigación para no confundir con otros elementos que el sistema político internacional ha utilizado para la divulgación de los derechos humanos, y así generar el análisis sobre la relación de los sistemas jurídico, político y cultural en torno a la política pública de género sus efectos en México.

La teoría de sistemas sociales nos ha permitido visualizar la interacción y efectos que coexisten entre diversos sistemas como es el político, cultural y jurídico en México, la sociedad está en constante movimiento con necesidades que deben de ser atendidas para tener un estado de bienestar.

Constitucionalmente la política internacional que prioriza y defiende a los derechos humanos ratificada por México debe ser contemplada con el fin de salvaguardar los derechos humanos de toda persona que este dentro de territorio mexicano, el estado ha podido armonizar los sistemas político internacional y sistema político regional en el aparato normativo nacional, esto ha permitido que leyes secundarias, servidores públicos y externos agreguen estas condiciones constitucionales a su actuar con el fin de dignificar a la persona.

El género en México no era contemplado al estar en un sistema heteronormativo que había normalizado el ver al 'hombre' como eje central de derechos, la interacción en el sistema político internacional dio apertura a que se contemplaran nuevas generaciones de derechos que tienen que ser para toda persona sin distinción por su género, permitiendo que nuestro estado democrático diera acceso a la participación ciudadana y el dialogo entre sociedad y gobierno.

Incorporando el género en las políticas públicas, no sólo es empoderar a la mujer heteronormativa de zona urbana, es auxiliar y apoyar a las infancias, adolescencias, personas de la

tercera edad, personas con capacidades diferentes, mujeres indígenas, del campo, la comunidad LGBTTTQI+ que poseen una alternación a su dignidad humana, sin temor de ser violentados o no tienen un pleno ejercicio de sus derechos humanos puesto que al formar parte de una sociedad el sistema cultural tiene reglas que consideran que son 'normales' a pesar de que puedan limitar el libre ejercicio y desarrollo de la persona.

Las políticas públicas son un fin para alcanzar el bienestar social y erradicar o disminuir problemáticas, que atienden a la norma jurídica aplicable, el plan nacional de desarrollo e instrumentos de la política internacional la cual debe ser creada con democracia participativa y evaluada para revisar su eficacia y para poder analizar si el Estado Mexicano ha cumplido con proteger los derechos humanos a través de este instrumento que ha sido sugerido desde la política internacional.

Los sistemas cultural, político y jurídico en México al incorporar los compromisos adquiridos en décadas anteriores han permitido generar cambios que permitan el acceso universal a las personas sin distinción alguna al libre y pleno ejercicio de sus derechos humanos, a través de políticas públicas, en caso de ser eficaz sus resultados se verán en la reducción de problemáticas de género en el sistema cultural y dará pauta a que el sistema político y jurídico puedan dotar de certeza jurídica a todas las personas que estén dentro del territorio mexicano.

Bibliografía

- Instituto Nacional de las Mujeres. (2020). *PROGRAMA Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de las Mujeres*. Obtenido de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/558434/PI-Inmujeres-DOF17062020.pdf>
- ACHNU UNICEF y Universidad de Chile. (2011). *La Convención sobre los Derechos del Niño, políticas sociales y enfoque de género*. Santiago, Chile. Obtenido de <http://www.equidadparalainfancia.org/wp-content/uploads/2012/06/la-convencion-sobre-los-derechos-del-ninio-politicas-sociales-y-enfoque-de-genero.pdf>
- ACNUDH. (2006). *Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo*. Nueva York: Naciones Unidas.
- ACNUDH. (2021). *Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos*. Recuperado el 27 de Julio de 2021, de Los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género: <https://www.ohchr.org/sp/issues/women/wrgs/pages/wrgsindex.aspx>
- Afkhami, M. (1999). "A vision of gender in culture". (B. Mundial, Ed.) *Culture in Sustainable Development: Investing in Culture and Natural Endowments*, 48.
- Aguilar Cuevas, M. (Octubre de 2004). Las tres generaciones de derechos humanos. (CODHEM, Ed.) Obtenido de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-emx/article/viewFile/5117/4490>
- Aguilar Cuevas, M. (s.f.). Las tres generaciones de derechos humanos . 10. Obtenido de <https://revistas-colaboracion.juridicas.unam.mx/index.php/derechos-humanos-emx/article/viewFile/5117/4490>
- Aguilar, L. F. (2010). *Política Pública*. México, México: Siglo Veintiuno.
- Alcocer, G. M. (s.f.). *OXFAM México*. Recuperado el 28 de Octubre de 2020, de <https://www.oxfamMexico.org/historias/m%C3%A9xico-justo-pol%C3%ADticas-p%C3%BAblicas-contra-la-desigualdad-0>
- álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. (P. d. periodismo, Ed.) Neiva, Colombia.
- Álvarez, J. R. (s.f.). (U. P. Facultad de Derecho, Editor) Recuperado el 4 de Diciembre de 2020, de Perspectiva jurídica UP: <http://www.edkpublicaciones.com/up/index.php/indice-11/el-control-de-constitucionalidad-de-las-politicas-publicas-en-mexico>
- Andrés Rodríguez Jiménez, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista EAN*, pp.179-200.
- Arámbula Reyes, A. (2007). *Tratados Internacionales Vigentes en México en materia de Derechos Sociales, Parte 1*. Cámara de Diputados LX Legislatura , Centro de Documentación, Información y Análisis, México. Obtenido de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-20-07.pdf>
- Arámbula, A. (2008). *Acciones afirmativas*. Subdirección de Política Exterior , Servicios de investigación y análisis . Ciudad de México: Cámara de Diputados LX Legislatura.

- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1966). *ONU*. Recuperado el 6 de Septiembre de 2021, de https://www.ohchr.org/Documents/ProfessionalInterest/cescr_SP.pdf
- Bailón Corres, M. J. (2001). Derechos humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas; algunas consideraciones generales. (E. C. México, Ed.) *La cuestión étnica*, 26. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28614.pdf>
- Bailón Corres, M. J. (2009). Derechos humanos, generaciones de derechos, derechos de minorías y derechos de los pueblos indígenas; algunas consideraciones generales. (C. IDH, Ed.) *Derechos Humanos México*(12), 103 - 128. Recuperado el 26 de Enero de 2021, de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28614.pdf>
- Barquet, M. (2002). Sobre el género en las políticas públicas: actores y contexto. En E. Urrutia, *Estudios sobre las mujeres y las relaciones de género en México* (págs. 345-372). Ciudad de México: El Colegio de México.
- Benavente R., M. C., & Alejandra, V. B. (2014). *Políticas públicas para la igualdad de género*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Santiago de Chile. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/37226/S1420372_es.pdf
- Biblioteca de Publicaciones Oficiales del Gobierno de la República. (16 de Noviembre de 2017). *Programando con perspectiva de derechos humanos en México*. Obtenido de www.gob.mx/publicaciones/articulos/programando-con-perspectiva-de-derechos-humanos-en-mexico?idiom=es: <https://www.gob.mx/publicaciones/articulos/programando-con-perspectiva-de-derechos-humanos-en-mexico?idiom=es>
- Bohórquez Monsalve, V., & Aguirre Román, J. (Octubre de 2010). Las tensiones de la dignidad humana: conceptualización y aplicación en el derecho internacional de los derechos humanos. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r24903.pdf>
- Bourdieu, P. (2000). *La dominación masculina*. Barcelona : Anagrama.
- Bueno Sánchez, Eramis. (2006). Las Políticas Públicas desde una perspectiva de género. *Revista Novedades en Población* . Obtenido de http://biblioteca.clacso.edu.ar/Cuba/cedem-uh/20100313023232/Políticas_publicas.pdf
- Bueno, E., & M. Valle, G. (2006). Las políticas públicas desde una perspectiva de género. (U. d. Cnetro de Estudios Demograficos, Ed.) *Novedades en Población*(4), 1-27.
- Burgorgue-Larsen, L., Maués, A., & Sánchez Mojica, B. E. (2014). *Manual Derechos Humanos y Políticas Públicas*. (R. d. Superior, Ed.) Barcelona, España.
- C., F. N. (Enero - Junio de 2007). Generalidades acerca de las técnicas de investigación cuantitativa. (S. I. (SIU), Ed.) *Paradigmas*, 2, 9 - 39.
- Camarena Adame, M. E., Saavedra García, M. L., & Ducloux Saldívar, L. (8, 9 y 10 de Octubre de 2014). El Género en México: Situación actual. *Congreso Internacional de Contaduría, Administración e Informática* , 20. (U. N. México, Ed.) Ciudad de México, México. Obtenido de <http://congreso.investiga.fca.unam.mx/docs/xix/docs/13.05.pdf>

- Caminotti, M., & Rodríguez Gustá, A. L. (2010). Políticas públicas de equidad de género: las estrategias fragmentarias de la Argentina y Chile. *Revista SAAP*, 85-110. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3871/387136363003.pdf>
- Carmona, S. (2015). La institucionalización del género en México. *Revista de El Colegio de San Luis*, 5(9). Recuperado el 17 de Octubre de 2020, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-899X2015000100220
- Castañeda, M. (2012). *El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y su percepción nacional* (Segunda ed.). México, México: Comisión Nacional de Derechos Humanos.
- CEM (Centro de Estudios de la Mujer). (s.f.). *Argumentos para el cambio*. (I. d. España, Editor) Recuperado el 22 de Febrero de 2021, de <https://www.cem.cl/argumentos/ediciones/argu22.htm>
- Centro de estudios de las finanzas públicas. (2007). *Plan Nacional de Desarrollo 2007 - 2012, Escenarios, Programas e Indicadores*. Legislativo, H. Cámara de Diputados LX Legislatura, Comité del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, México.
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. (17 de Febrero de 2006). *Definición*. Recuperado el 21 de Diciembre de 2020, de Participación Ciudadana: [http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/d_pciudadana.htm#\[Citar%20como\]](http://archivos.diputados.gob.mx/Centros_Estudio/Cesop/Comisiones/d_pciudadana.htm#[Citar%20como])
- Centro Interdisciplinario Humanista para el Desarrollo de las Mujeres (CIHAM). (2014). *Guía para la elaboración de una Agenda Pública*. Centro Interdisciplinario Humanista para el Desarrollo de las Mujeres (CIHAM) A.C. Obtenido de <https://ine.mx/wp-content/uploads/2021/06/deceyec-pnippm-21-guia-elaboracion.pdf>
- Cerva, D. (2016). Masculinades y construcción discursiva sobre las políticas de género. *Cuestiones de género: de la igualdad y la diferencia.*, 209-226.
- Chávez Fajardo, S. (Diciembre de 2019). SCIELO. *Literatura y lingüística*. Obtenido de Ginopia, silencio. Género, discurso, diccionario: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-58112019000200393
- CIDH. (2009). *Informe sobre seguridad ciudadana y derechos humanos*. Recuperado el 12 de Noviembre de 2020, de <https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>
- CJF. (s.f.). *LEYES E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SOBRE IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GÉNERO*. COORDINACIÓN DE DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD DE GÉNERO Y ASUNTOS INTERNACIONALES, México. Obtenido de https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Leyes_igualda_genero.pdf
- CNDH. (2018-2021). *CNDH México, Defendemos al pueblo*. Obtenido de Se realiza en México la Primera Conferencia Mundial sobre la Mujer: <https://www.cndh.org.mx/noticia/se-realiza-en-mexico-la-primera-conferencia-mundial-sobre-la-mujer-0>

- CNDH. (s.f.). *Comisión Nacional de Derechos Humanos, Defendemos al pueblo*. Obtenido de <https://www.cndh.org.mx/noticia/entra-en-vigor-la-convencion-sobre-la-eliminacion-de-todas-las-formas-de-discriminacion>
- CNDH. (s.f.). Módulo 1. Aclarando Conceptos en Diversidad Sexual, Perspectiva de género. En C. N. (CNDH), *Diversidad Sexual y Derechos Humanos* (pág. 3). México. Obtenido de <http://siev.ssj.gob.mx/img/perspectiva.pdf>
- CoIDH. (2019). *ABC de la Corte Interamericana de Derechos Humanos: el qué, cómo, cuándo, dónde y por qué de la Corte Interamericana*. San José. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/abccorte/abc/9/#zoom=z>
- Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, LXII Legislatura. (2013). *Programa de trabajo, segundo año*. Legislativo, Senado de la República, Comisión de atención a Grupos Vulnerables, México. Recuperado el 10 de Enero de 2021, de https://www.senado.gob.mx/comisiones/atencion_grupos/docs/Programa2_LXII.pdf
- Comisión de Comunicación Social de la Conferencia Mexicana para el Acceso a la Información Pública (COMAIP). (s.f.). *El ABC de la transparencia*. Recuperado el 28 de Diciembre de 2020, de https://www.infoem.org.mx/doc/publicaciones/ABC_Transparencia.pdf
- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. (2012). *Curso 3. Fundamentos para la determinación de políticas públicas en materia de Derechos Humanos* (Segunda edición ed.). (A. N. Cortez, Ed.) Ciudad de México, México. Obtenido de https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/material_de_capacitacion/fase_de_formacion_profesional/2012_Fundamentos_para_la_determinacion_de_politicas_publicas_materia_dh.pdf
- Comisión Especial de Equidad de Género. (2012). *GLOSARIO*. Universidad Nacional Autónoma de México, Subcomisión de Difusión. Obtenido de <https://www.stunam.org.mx/41consejouni/14comisionequidadgenero/160614/16%20Definiciones+Glosario+sub-dif+CEEG.29-10-2012.pdf>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, Colegio de Geografía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México. (2019). *Atlas de Igualdad y Derechos Humanos, Cartografía de la Desigualdad en México* (1ra edición ed.). Ciudad de México, México.
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (10 de Enero de 2019). *Gobierno de México*. Obtenido de ¿Qué es el techo de cristal y qué pueden hacer las empresas para impulsar la igualdad de género?: <https://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-el-techo-de-cristal-y-que-pueden-hacer-las-empresas-para-impulsar-la-igualdad-de-genero?idiom=es>
- CONAPRED. (2011). *Acciones afirmativas*. México.
- CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (2021). *Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, México. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf

- CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (2021). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, México. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf
- Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED). (s.f.). *Antología de Política Pública antidiscriminatoria 2013-2017*. Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), México. Obtenido de <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ab/409/6d7/5ab4096d7ca2d685534178.pdf>
- COPRED. (2013 - 2017). *Antología de política pública antidiscriminatoria*. México, México: Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.
- Council of Europe Portal. (s.f.). *COMPASS: Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes*. (C. o. Portal, Productor) Recuperado el 25 de Enero de 2021, de <https://www.coe.int/es/web/compass/the-evolution-of-human-rights>
- CPEUM. (2021). *Constitución Política de los Esyados Unidos Mexicanos*. México, México. Recuperado el 18 de Diciembre de 2020, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_280521.pdf
- Cristina, B. R., & Alejandra, V. B. (2014). *Políticas públicas para la igualdad de género*. Chile: CEPAL.
- D. Lasswell, H. (1992). La orientación hacia las políticas. En L. F. Aguilar (Ed.), *El estudio de las políticas públicas* (págs. 79 - 103). México: Porrúa.
- Departamento de Comunicación Global. (s.f.). Recuperado el 25 de Enero de 2021, de Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/coronavirus/articles/un-working-vulnerable-groups-behind-covid-19#:~:text=Los%20m%C3%A1s%20vulnerables%20E2%80%94las%20mujeres,su%20reciente%20llamamiento%20a%20un>
- DOF. (1981). *Decreto de ratificación del PIDESC*. Obtenido de [WWW.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4603452&fecha=09/01/1981](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4603452&fecha=09/01/1981): http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4603452&fecha=09/01/1981
- Doyle, K. (Julio - Diciembre de 2003). Comentarios sobre la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. *Derecho Comparado de la Información*, 163.
- El Financiero . (17 de Mayo de 2021). Estos son los estados con más crímenes de odio contra la comunidad LGBTTTI+ en México. *El Financiero*. Obtenido de <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/05/17/estos-son-los-estados-con-mas-crimenes-de-odio-contra-la-comunidad-lgbttti-en-mexico/>
- Enzo, R. (s.f.). La política como sistema. Reflexiones desde la teoría sistémica. Recuperado el 6 de Junio de 2021, de https://bdigital.uncu.edu.ar/objetos_digitales/5492/completa-mill09.pdf
- Escalante, T., & Davis, M. T. (9 de Mayo de 2016). *Derecho en acción*. (CIDE, Productor) Recuperado el 15 de Noviembre de 2020, de Los estereotipos y las políticas públicas hacia una vida libre de violencia para las mujeres: <http://derechoenaccion.cide.edu/los-estereotipos-en-las-politicas-hacia-una-vida-libre-de-violencia-para-las-mujeres/>

- Estrada SAVEDRA, M. (Enero - Abril de 2020). El concepto sistémico de lo político. Un esbozo. (C. d. El Colegio de México (Colmex), Ed.) *Centro de Estudios Sociológicos*, 99-128. Recuperado el 28 de Julio de 2021, de <https://www.scielo.br/j/sant/a/ttL8BLzxSxgRXSNZQY573cq/?lang=es&format=pdf>
- Estrada, Y. A. (Otoño de 2018). Los problemas públicos como factor estructural de las políticas públicas. *Revista de la Facultad de ciencias económicas - UNNE*(20), 123 -143.
- FAO. (s.f.). *EL ENFOQUE DE GÉNERO II*. Recuperado el 27 de Diciembre de 2020, de FAO.ORG: <http://www.fao.org/3/X2919S/x2919s04.htm#:~:text=El%20enfoque%20de%20g%C3%A9nero%20considera,que%20socialmente%20se%20les%20asignan.>
- FAO. (s.f.). *Vocabulario referido a genero*. (FAO, Productor) Recuperado el 18 de Diciembre de 2020, de Vocabulario referido a genero: <http://www.fao.org/3/x0220s/x0220s01.htm>
- Federal, P. E. (2007). *PAOT*. Obtenido de <http://www.paot.org.mx/centro/programas/federal/07/pnd07-12.pdf>
- Forero Portela, J., & Hurtado Pardo, D. P. (2013). ACD: una propuesta para el análisis de política pública de género. *Discurso & Sociedad*, 257-289.
- García González, A. (s.f.). La Dignidad Humana: Núcleo Duro de los Derechos Humanos. *Revista Jurídica IUS, Universidad Latina de América*. Recuperado el 10 de Enero de 2021, de <https://ti.unla.edu.mx/iusunla28/reflexion/La%20Dignidad%20Humana.htm>
- García Moctezuma, F. (Abril de 2010). La planeación del desarrollo regional en México (1900–2006). *Investigaciones geográficas*(71). Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-46112010000100009
- García Prince, E. (2008). *Políticas de Igualdad, Equidad y Gender Mainstreaming*. San Salvador: PNUD “América Latina Genera: Gestión del Conocimiento para la Equidad de Género en Latinoamérica y El Caribe”.
- García, L. (2018). *Orientaciones para la construcción de Políticas Públicas para la igualdad de oportunidades para las mujeres en entidades territoriales*. Colombia: International Republic Institute .
- Garita, A. (2015). *Armonización Normativa*. Ciudad de México: Senado de la República. Obtenido de https://www.senado.gob.mx/BMO/pdfs/parlamentarios/pdfs/armo_Normativa.pdf
- Garita, A. (2015). *Armonización Normativa*. Ciudad de México: Senado de la República.
- Gherardi, N. (Marzo de 2017). *Diccionario Enciclopédico de la Legislación Sanitaria*. (M. d. Argentina, Editor) Recuperado el 27 de Julio de 2021, de <https://salud.gob.ar/dels/entradas/la-mujer-y-el-derecho-internacional-conferencias-internacionales>
- Giacaglia, M. (2002). Hegemonía, concepto clave para pensar la política. *Tópicos*(10), 151-159.
- Gobierno de la República 2013- 2018. (2013). *Plan Nacional de Desarrollo*. Ciudad de México. Obtenido de http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013

- Gobierno de México. (7 de Marzo de 2019). *Centro Nacional de Control de Energía* . Obtenido de Conoce más sobre la integración del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024: <https://www.gob.mx/cenace/articulos/conoce-mas-sobre-la-integracion-del-plan-nacional-de-desarrollo-2019-2024>
- Gobierno de México. (s.f.). *Gobierno de México*. Obtenido de Tratados y declaraciones sobre Derechos Humanos: http://www.ordenjuridico.gob.mx/derechos_humanos.php#gsc.tab=0
- Gobierno del Estado de México. (s.f.). *Secretaría de las Mujeres*. Obtenido de https://semujeres.edomex.gob.mx/transversalidad_genero
- Goche, F. (6 de Marzo de 2011). *Contra línea*. Recuperado el 13 de Diciembre de 2020, de <https://www.contralinea.com.mx/archivo-revista/2011/03/06/con-calderon-cae-gasto-federal-de-equidad-de-genero/>
- González Martínez, A. (s.f.). *EL PROTOCOLO FACULTATIVO DE LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER, -Mitos y supuestos-*. INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS. Obtenido de https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres3/CEDAW2/docs/BIBLIOTECA_3.pdf
- Granada, D. P. (2018). *El enfoque “género en desarrollo” (GED) y las conferencias internacionales sobre la mujer: Notas histórico-teóricas*.
- Guadarrama Sánchez, G. J. (Segundo semestre de 2010). El enfoque de género y la agenda de gobierno. Una aproximación al proceso de institucionalización en el Estado de México. (C. d. Social, Ed.) *COFACTOR*, 1(2), 75-93. doi:<https://www.fundacionhenrydunant.org/images/stories/biblioteca/Genero-Mujer-Desarrollo/enfoque%20de%20genero%20y%20agenda%20de%20gobierno.pdf>
- Güezmes, A. (15 de Octubre de 2014). *ONU Mujeres México*. Obtenido de La Plataforma de Acción de Beijing: Inspiración y compromiso entonces y ahora: <https://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2014/10/plataforma-accion-de-beijing-ana-guezmes>
- Guzmán, M. M. (s.f.). Derechos Humanos y Políticas Públicas. *Derechos Humanos y Políticas Públicas*. Quito, Ecuador: Programa Andino de Derechos Humanos.
- Hernández, A. (2015). *Fascículo 6, Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el nuevo modelo constitucional de derechos humanos en México* (Primera ed.). México: CNDH.
- Hernández, A. (2015). *Los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el nuevo modelo constitucional de derechos humanos en México* (Primera ed.). (C. N. Humanos, Ed.) México, México. Obtenido de http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/fas_DESCA6.pdf
- Honorable Congreso de la Unión. (2018). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. México, México. Recuperado el 30 de Enero de 2021, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf
- Honorable Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Ciudad de México. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf

- INEGI. (2021). *ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA DEL NIÑO (30 DE ABRIL)*. México. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Nino21.pdf
- INMUJERES. (2006). *INMUJERES 2001-2006*. Obtenido de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100803.pdf
- INMUJERES. (2010). *Política nacional de igualdad entre mujeres y hombres*. México. Obtenido de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101163.pdf
- INMUJERES. (15 de Julio de 2019). Obtenido de Gobierno de México : <https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/antecedentes-96871?state=draft>
- INMUJERES. (19 de Noviembre de 2020). *Gobierno de México*. Obtenido de El gobierno de la Cuarta Transformación ha duplicado los recursos asignados para la igualdad entre mujeres y hombres: <https://www.gob.mx/inmujeres/prensa/el-gobierno-de-la-cuarta-transformacion-ha-duplicado-los-recursos-asignados-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres>
- INMUJERES ONU Mujeres. (2018). *Presupuestos Públicos con enfoque de género en México*. México.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas IJ UNAM. (13 de Diciembre de 2019). *Reforma Judicial, Revista Mexicana de Justicia*. (U. N. México, Editor) Obtenido de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/reforma-judicial/article/view/8735/10770>
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (s.f.). *Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*. Recuperado el 2 de Enero de 2021, de <http://www.infodf.org.mx/index.php/solicita-informacion-publica/%C2%BFqu%C3%A9-es-el-acceso-a-la-informaci%C3%B3n-p%C3%BAblica.html>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2008). *Compilación legislativa para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia*. México. Obtenido de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100921.pdf
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2020). *Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Mujeres*. Instituto Nacional de las Mujeres, México. Obtenido de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Proigualdad%202020-2024%20Web.pdf
- Internacional Monetary Found*. (24 de Julio de 2000). Recuperado el 4 de Febrero de 2021, de Documento justificativo del Código de buenas prácticas sobre transparencia en las políticas monetarias y financieras, Parte 1: Introducción: https://www.imf.org/external/np/mae/mft/sup/part1.htm#appendix_III
- International Budget Partnership. (2019). *Open Budget Survey*. (A. I. Presupuest, Ed.) Recuperado el 8 de Febrero de 2021, de <https://www.internationalbudget.org/open-budget-survey/open-budget-survey-2019-0>
- Ivorra, C. (2021). *UV (Universidad de Valencia)*. Obtenido de LA REPÚBLICA FRANCESA: <https://www.uv.es/ivorra/Historia/SXVIII/1791.htm>

- Jenkis, W. (1978). *Policy Analysis, a Political and Organization Perspective*. Inglaterra: Mortin Robertson and Company.
- Jiménez Benítez, W. G. (Enero - Junio de 2007). El Enfoque de los Derechos Humanos y las Políticas Públicas. *Univ. Sergio Arboleda*, 31 - 46.
- Lamas, M. (19 de Noviembre de 2009). *El enfoque de género en las políticas públicas*. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23192.pdf>
- LDPAM. (2021). *Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores*. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, México. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/245_200521.pdf
- LPED. (2021). *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/262_200521.pdf
- LGAMVLV. (2021). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. (D. O. Federación, Ed.) Ciudad de México, México. Recuperado el 15 de Marzo de 2021, de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV_010621.pdf
- LGDNNA. (2021). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, México. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA_110121.pdf
- LGDS. (2018). *Ley General de Desarrollo Social*. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, México. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/264_250618.pdf
- LGIMH. (2018). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. México. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH_140618.pdf
- Line, B., & Lilian, S. (s.f.). *Igualdad de género mediante políticas públicas en estados inclusivos en el marco de la agenda 2030*.
- LOAPF. (2021). *LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL*. Secretaría General, Secretaría de Servicios Parlamentarios, México. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_110121.pdf
- Lopera Echavarría, J. D., Ramírez Gómez, C. A., & Zuluaga Aristazábal. (Enero - Junio de 2010). EL MÉTODO ANALÍTICO COMO MÉTODO NATURAL. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 25(1).
- López Sánchez, R. (Enero-Abril de 2018). La dignidad humana en México: su contenido esencial a partir de la jurisprudencia alemana y española. *Boletín mexicano de derecho comparado*, 51(151). Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332018000100135
- López, M. H. (Junio - Noviembre de 200). El asunto de las políticas públicas. *Revista Gestión & Región*(3), 105-122.

- LP. (2018). *Ley de Planeación*. México. Obtenido de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/59_160218.pdf
- LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, C. d. (2015). *Plan de educación, 2014 - 2015*. Ciudad de México.
- Magdalena, A. C. (s.f.). *Las tres generaciones de los derechos humanos*. 10. México, México.
- Maier, E. (Septiembre de 2007). Convenios internacionales y equidad de género: un análisis de los compromisos adquiridos por México. *Papeles de población*. Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252007000300008
- María Cristina Benavente R., A. V. (2014). *Políticas públicas para la igualdad de género* (1 ed.). (N. U. CEPAL, Ed.) Santiago de Chile, Santiago : CEPAL.
- Meny, I., & Thoenig, J. (1992). *Las políticas públicas*. Barcelona, España: Ariel. Recuperado el 30 de Diciembre de 2020
- Merino, M. (2013). Ensayo sobre la intervención del Estado en la solución de problemas públicos. En C. d. (CIDE), *Políticas Públicas* (pág. 40). México. Recuperado el 12 de Febrero de 2021
- Mireya, C. (2015). *El derecho internacional de los Derechos Humanos y su percepción nacional* (Segunda ed.). Ciudad de México: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Naciones Unidas. (1995). *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995*. Beijin. Obtenido de <https://beijing20.unwomen.org/~media/Field%20Office%20Beijing%20Plus/Attachments/BeijingDeclarationAndPlatformForAction-es.pdf>
- Naciones Unidas. (s.f.). *Naciones Unidas, México*. Obtenido de Objetivos de Desarrollo: <https://www.onu.org.mx/agenda-2030/objetivos-de-desarrollo-del-milenio/>
- Naciones Unidas. (s.f.). *Naciones Unidas. Paz, dignidad e igualdad en un planeta sano*. Recuperado el 29 de Octubre de 2020, de <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>
- Naciones Unidas. (s.f.). *ONU Mujeres*. Obtenido de Conferencias mundiales : <https://www.unwomen.org/es/how-we-work/intergovernmental-support/world-conferences-on-women>
- Naciones Unidas. (s.f.). *ONU MUJERES América Latina y el Caribe*. Obtenido de México: <https://lac.unwomen.org/es/donde-estamos/mexico>
- Naciones Unidas. (s.f.). *Recomendación general No. 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal*. Obtenido de [https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20\(Spanish\).pdf](https://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/General%20recommendation%2025%20(Spanish).pdf)
- Navarrete Merchán, A. (2019). Conferencia: El género en la administración pública. México, México. Recuperado el 22 de Enero de 2021, de [Youtube.com/watch?v=Rh3p5sSUvRU](https://www.youtube.com/watch?v=Rh3p5sSUvRU)

- Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. (2017). *Planes de igualdad de género en América Latina y el Caribe, Mapas de ruta para el desarrollo*. Naciones Unidas, Santiago. Obtenido de https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/planes_de_igualdad_de_genero_en_america_latina_y_el_caribe._mapas_de_ruta_para_el_desarrollo.pdf
- OCDE, I. (2017). *Construir un México inclusivo: políticas y buena gobernanza para la igualdad de género*. Ciudad de México: Centro de la OCDE en México para América Latina.
- OEA. (2018). *Género, derechos y diversidad en la Secretaría General de la OEA*. Recuperado el 28 de Diciembre de 2020, de <http://www.oas.org/es/cim/docs/gpap-es.pdf>
- Oficina de Coordinación del Sistema de Naciones Unidas, O. M. (2015). *La ONU en acción para la igualdad de género en México*. Ciudad de México.
- OIT, SRE & PNUD. (2004). *La mujer y el derecho internacional : conferencias mundiales* (Primera edición ed.). México.
- OMS. (23 de Agosto de 2018). (O. M. Salud, Editor) Recuperado el 2021, de Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/gender>
- ONU. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado el 25 de Mayo de 2021, de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- ONU. (1966). *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Politicos*. Obtenido de www.pactosciviles.politicosvbeuig: <http://www.pactosciviles.pliticos023rueo>
- ONU. (25 de Junio de 1993). *United Nations Human Rights*. Obtenido de Declaración y Programa de Acción de Viena: <https://www.ohchr.org/EN/ProfessionalInterest/Pages/Vienna.aspx>
- ONU MUJERES. (2018). *ONU MUJERES América Latina y el Caribe*. Obtenido de Transversalización de género en los Objetivos de Desarrollo Sostenible - Agenda 2030: <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/1/los-17-objetivos-de-desarrollo-sostenible-de-la-agenda-2030><https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/1/los-17-objetivos-de-desarrollo-sostenible-de-la-agenda-2030>
- ONU Mujeres. (s.f.). *Guía de Lenguaje No Sexista*. Entidad de la ONU para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer. Obtenido de http://onu.org.gt/wp-content/uploads/2017/10/Guia-lenguaje-no-sexista_onumujeres.pdf
- ONU Mujeres. (s.f.). *ONU Mujeres México*. Obtenido de Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW): <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2011/12/cedaw>
- ONU MUJERES, p. A. (2020). *ONU MUJERES*. (N. Unidas, Editor) Recuperado el 8 de Noviembre de 2020, de <https://lac.unwomen.org/es/donde-estamos/mexico>
- ONU Mujeres, UNFPA México, ACNUDH. (2018). *México ante la CEDAW*.
- ONU. (s.f.). *Naciones Unidas*. Obtenido de Paz, Dignidad e Igualdad y en un planeta sano: <https://www.un.org/es/our-work/maintain-international-peace-and->

- Reyes Tépach, M. (2005). *La rectoría económica del Estado y la planeación del desarrollo nacional* . Camara de Diputados LIX Legislatura, Dirección General de los Servicios de Biblioteca, Servicio de Investigación y Análisis, División de Economía y Comercio., México. Recuperado el Febrero de 2021, de <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/se/SIA-DEC-ICS-07-05.pdf>
- Rocha-Sánchez, T. E., & Díaz Loving, R. (Junio de 2005). Cultura de género: La brecha ideológica entre hombres y mujeres. *Anales de Psicología*, 21(1), 42 -49. Obtenido de https://www.um.es/analesps/v21/v21_1/05-21_1.pdf
- Rodriguez de Caires, C. M. (1992). *Las políticas públicas*. (Primera edición ed., Vol. 34). Barcelona, España.
- Rodríguez, A. y. (2017). Métodos científicos de indagación y construcción del conocimiento. *Revista EAN*(82), 179 - 200.
- Rodriguez, C. (2017). Cuadernos del CENDES. En Centro de Estudios para el Desarrollo, *Las políticas públicas. YVES MENY y JEAN-CLAUDE THOENIG* (págs. 185 -192). Caracas, Venezuela: Universidad Central de Venezuela.
- Salazar Ugarte, P. (2018). *La reforma constitucional sobre derechos humanos. Una guía conceptual*. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República, México. Obtenido de http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/2932/Libro_DH.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sarthou, N. F. (Julio-Septiembre de 2015). Los instrumentos de política como enfoque de análisis de los sistemas de pago al mérito. Contribuciones analíticas a partir del caso argentino. *Horizontes*, 37(149). Obtenido de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982015000300009
- SCJN. (10 de Marzo de 2017). *"JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. EL SEXO DE QUIENES INTEGRAN UN ÓRGANO"*. Suprema Corte de Justicia de la Nación, Semanario Judicial de la Federación, México. Recuperado el 27 de Noviembre de 2020, de <https://www.tetlax.org.mx/wp-content/uploads/2017/05/Ejecutorias-SCJN.pdf>
- SCJN. (2020). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género* (Primera ed.). (D. G. Nación, Ed.) México, México.
- Scout, W. S. (1984). *Gender and politics of history*. New York: Columbia University .
- Secretaría de Gobernación . (2019). *Gobierno de México*. Obtenido de http://www.derechoshumanos.gob.mx/es/Derechos_Humanos/DGPPDH
- Secretaría de Gobernación. (s.f.). *Bases conceptuales para la implementación de la reforma constitucional de Derechos Humanos en la administración pública Federal*. México.
- SEGOB, S. &. (2014). *Manual y Protocolo para la elaboración de políticas públicas de derechos humanos conforme a los nuevos Principios Constitucionales*. México. Obtenido de http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/1093/8/images/Manual_politica_publica_dh.pdf

- Sepúlveda Sáenz, A. (3 de Febrero de 2021). Brecha de género en México. *El diario, Lealtad a Chihuahua*. Obtenido de <https://www.eldiariodechihuahua.mx/opinion/brecha-de-genero-en-mexico-20210202-1758453.html>
- Tepichin Valle, A. M. (s.f.). POLÍTICA PÚBLICA, MUJERES Y GÉNERO. 26. (C. d. México, Ed.) Obtenido de <https://atlasdegenero-semujeres.edomex.gob.mx/sites/atlasdegenero-semujeres.edomex.gob.mx/files/files/Politica%20publica%20mujeres%20y%20genero%202010.pdf>
- Unidad de Igualdad de Género de la SHCP. (2017). *Guía Pautas para la Igualdad de Género* (Primera edición ed.). Ciudad de México, Ciudad de México, México: Gobierno Federal. Recuperado el 16 de Mayo de 2021
- UPN. (2005). *Gobierno de México*. Recuperado el 31 de Diciembre de 2020, de Derechos humanos y políticas públicas: <https://www.gob.mx/upn/articulos/derechos-humanos-y-politicas-publicas>
- UPN. (5 de Junio de 2017). *Derechos Humanos y Políticas Públicas*. Recuperado el 25 de Noviembre de 2020, de Universidad Pedagógica Nacional: <https://www.gob.mx/upn/articulos/derechos-humanos-y-politicas-publicas>
- UV. (11 de Octubre de 2021). *UV*. Obtenido de <https://www.uv.es/ivorra/Historia/SXVIII/1791.htm>
- Vélez Bautista, G., & Serrano Barquín, H. (2018). Violencia de género, masculinidades y políticas públicas. *REVISTA TEMAS SOCIOLOGICOS*, 151-176.
- Y., D. A. (2005). "Clase y raza en los albores de la campaña por los derechos de las mujeres". (U. AEDRI, Ed.) *Revista Académica de Relaciones Internacionales*, 24.
- Zimerman. (30 al 1 de Agosto - Septiembre de 2001). Primer Congreso Argentino de Administración Pública, Sociedad, Gobierno y Administración. *Aparición y desarrollo de las políticas públicas*. Rosario, Argentina.